

ESCRITO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS DEL PROCESO INVITACION ABREVIADA 010-2021 QUE TIENE POR OBJETO *Contratar un Corredor de Seguros que asesore a Servicios Postales Nacionales S.A. en la colocación y administración del programa de seguros de la Entidad, que cubran los riesgos de los bienes, personal autorizado e intereses patrimoniales de la Empresa y de los que sea o fuere legal o contractualmente responsable.*

OBSERVACION PRESENTADO POR CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS EL DÍA 30 DE MARZO DE 2021 A LAS 02.47 P.M

OBSERVACIÓN UNO

CAUSALES DE RECHAZO (numeral 4.19)

11. Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial definido para el presente proceso y/o el establecido para cada una de las vigencias en caso de que aplique.
12. Cuando el proponente presenta el anexo denominado "Oferta Económica" de manera modificada, condicionada, que excluya o incluya apartes del anexo que impidan la comparación objetiva de ofertas, o no indique el valor de su propuesta económica.
13. Cuando en los procesos de selección el proponente omita la presentación o distinción del valor unitario de uno o más ítems en la oferta económica. Cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, o la omisión de las firmas de los Representantes Legales de cada uno de sus miembros.

La invitación no estipula valor presupuestal, debido a que la Entidad no va a generar ningún tipo de pago a favor del contratista seleccionado, por lo cual solicitamos excluir de las causales de rechazo los ítems 11, 12 y 13 del numeral 4.19

RESPUESTA.

Se acepta la observación la cual se verá reflejada en el documento invitación abreviada definitiva.

OBSERVACIÓN DOS

EXPERIENCIA MANEJO PROGRAMA DE SEGUROS

I) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE – 40 PUNTOS

Por la naturaleza del proceso y el objeto del mismo, Servicios Postales Nacionales S.A, tendrá en cuenta la experiencia específica del proponente y del personal empleado en la ejecución del contrato como criterios evaluables de ponderación.

1. Manejo de programas de seguros – 10 PUNTOS

El proponente deberá acreditar con máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, en el manejo de programas de seguros, adicionales a las señaladas en el Literal "b" de los requisitos habilitantes Técnicos del presente Estudio Previo, las cuales deben contener en conjunto o por separado al menos tres (3) de los siguientes ramos: Transportes de mercancías, responsabilidad civil servidores públicos y/o directores y administradores, Multirisgo y/o Todo Riesgo Daño Material y manejo. Las certificaciones allegadas deberán contener el valor asegurado para cada uno de los ramos cuyas vigencias deben estar dentro del periodo 2010-2020

Nota: El proponente que no la presente o lo haga de manera incompleta no obtendrá puntaje. Para el presente ítem no será objeto de subsanaciones y/o aclaraciones.

La experiencia no debe limitarse a un número determinado de certificaciones, por lo cual solicitamos a la Entidad aclarar que con una o varias certificaciones se puede acreditar la experiencia solicitada.

RESPUESTA

Se aclara al observante que el requisito se refiere a un aspecto ponderable, que no afecta la participación en el proceso (requisitos habilitantes), en ese mismo sentido los ramos que busca cualificar la entidad respecto a la experiencia del proponente, obedece a las ramas del seguro.

En este orden de ideas, para la obtención del puntaje es necesario la acreditación de al menos tres (3) de los ramos mencionados en conjunto o por separado

OBSERVACION

Así mismo solicitamos a la entidad eliminar lo relacionado con el valor asegurado por ramo, toda vez que no corresponde a lo establecido en el Literal b de los estudios previos

RESPUESTA

Se acepta parcialmente la observación, se ajustará el requisito habilitante en el estudio previo, teniendo en cuenta la necesidad de unificar los criterios.

OBSERVACIÓN TRES

EXPERIENCIA EN RECLAMACIONES

2. Experiencia en reclamaciones – 20 PUNTOS

El proponente que allegue hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, expedidas por uno o dos clientes del sector público o privado de reclamaciones atendidas y pagadas por siniestros dentro del periodo 2010-2020, con una indemnización neta de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (800.000.000), que individualmente o sumadas acrediten dicho valor en cualquiera de los siguientes ramos: Transportes de mercancías, responsabilidad civil servidores públicos y/o directores y administradores, Multirisgo y/o Todo Riesgo, Daño Material y manejo. La certificación debe indicar el ramo afectado, el valor pagado o indemnizado, la fecha del siniestro y la fecha de pago del mismo.

Nota 1: El proponente que no la presente o lo haga de manera incompleta no obtendrá puntaje. Para el presente ítem no será objeto de subsanaciones y/o aclaraciones.

Solicitamos a la Entidad ajustar el requerimiento para acreditar la experiencia en siniestros con el aporte de dos o más certificaciones de clientes de sector público o privado, y que la sumatoria de siniestros corresponda a indemnizaciones en cualquiera de los ramos que forma parte del programa de seguros de 4-72, a saber:

Asimismo, los ramos que actualmente tiene la Empresa son:

- Todo riesgo daños materiales
- Transportes de mercancías bienes de terceros
- Transportes de mercancías bienes propios
- Responsabilidad civil servidores públicos
- Manejo global para entidades estatales
- Responsabilidad civil extracontractual
- Manejo global bancario
- Vida grupo
- Autos
- Transporte de valores
- Maquinaria y equipo

RESPUESTA.

No se acepta la observación, se aclara al observante que el requisito se refiere a un aspecto ponderable, que no afecta la participación en el proceso (requisitos habilitantes), en ese mismo sentido los ramos que busca cualificar la entidad respecto a la experiencia del proponente, obedece a las necesidades y de mayores riesgos identificado por la entidad que se encuentre acorde a las actividades comerciales.

OBSERVACIÓN CUATRO

PERSONAL Y PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS - EJECUTIVO DE CUENTA

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR

La Empresa requiere un Corredor de Seguros que tenga una experiencia mínima no inferior a cinco (05) años en el mercado, asesorando a entidades públicas y/o privadas en el manejo de programas de seguros, cuyas primas sean iguales o superiores a TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.100.000.000). Lo anterior debido a la magnitud del programa de Seguros que actualmente tiene contratado Servicios Postales Nacionales S.A, cuyo presupuesto estimado para la vigencia 2021 asciende a la suma ya señalada.

Dicho corredor deberá cumplir con todas las normas de habilitación para el ejercicio de las actividades de Intermediación de Seguros en Colombia, como lo es entre otras la acreditación expedida por la Superintendencia Financiera donde conste que se encuentra autorizada para operar en Colombia, contar con un equipo idóneo de profesionales y técnicos en materia de seguros, donde la Empresa cuente con asesoría continua del programa general de seguros, manejo de pólizas de cumplimiento propias de contratos comerciales, asesoría en reclamaciones y en general todas las asesorías y acompañamientos requeridos por la Empresa en temas de seguros, para la cual es necesario el cumplimiento de las siguientes exigencias:

Personal y Perfiles mínimos requeridos

- Ejecutivo de Cuenta: (In House)

Un profesional en Derecho, Ingeniería, Administración de Empresas, Administración de Negocios o Economista, con Especialización en Derecho de Seguros, y/o Administración de Riesgos y Seguros, con una experiencia profesional superior a cinco (5) años, de la cual debe tener como mínimo tres (3) años de experiencia adquirida en aseguradoras, Clientes, Intermediarios de seguros.

La Empresa precisa que los Corredores de Seguros, dispongan de un equipo humano especializado y de herramientas tecnológicas en la sede de 4-72 (In-house), de conformidad con las necesidades del servicio y los tiempos de respuesta pactados con los Aseguradores, los cuales podrán ser parte del equipo mínimo exigido.

Solicitamos a la Entidad aceptar que el funcionario de ejecutivo de cuenta, pueda tener una dedicación compartida, tanto en las dependencias del 4-72 como en las oficinas del proponente, eliminando la condición de In House.

RESPUESTA.

No se acepta la observación teniendo en cuenta que la complejidad de la operación de la Empresa incluye un servicio 24/7 dentro y fuera de las instalaciones y en todo el territorio nacional, lo cual amerita contar con un asesor in house en materia de seguros que permita la respuesta inmediata sobre los posibles siniestros que se llegaren a presentar, tales como: hurto de mercancía, accidentes en la operación de transporte y los riesgos inherentes al programa de seguros. En el evento en que por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito esté limitada la presencialidad se podrán aplicar medidas alternativas previa verificación y aprobación del supervisor.

OBSERVACIÓN CINCO

PERSONAL Y PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS - GERENTE DE CUENTA

- Gerente de la Cuenta:

Perfil: Título profesional (derecho, economía, ingeniería, administración de empresas o administración de negocios) con manejo del idioma inglés, especialización en seguros, o administración de riesgos y seguros. Experiencia: Diez (10) años de experiencia específica comprobable en manejo de clientes, se entenderá esta como la adquirida en aseguradoras, intermediarios de seguros, clientes; en cargos de Gerente, Subgerente, director, o cualquier otra denominación equivalente, siempre y cuando sea del nivel ejecutivo.

Solicitamos a la Entidad ajustar la experiencia en seguros a cinco (5) años, tiempo en el cual el funcionario propuesto ha adquirido los conocimientos necesarios para brindar una adecuada asesoría, por sus labores en el sector asegurador.

Así mismo, solicitamos eliminar “ con manejo de idioma inglés” por ser un requisito que no guarda coherencia con el objeto contractual. Lo que requiere la entidad es un profesional especializado en seguros y con experiencia en el sector asegurado.

RESPUESTA.

Se acepta la observación, en donde se eliminará la condición del manejo de idioma inglés para el Gerente de Cuenta, lo cual quedará plasmado en los estudios previos definitivos. La experiencia específica será objeto de ajuste de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo definitivo para el perfil requerido se ajustará en 5 años de carácter directivo, coordinador o equivalente, teniendo en cuenta la complejidad de la operación de la

Empresa, en donde muchas veces se requieren asesorías o conceptos del profesional que cuente la suficiente experticia en el tema.

OBSERVACIÓN SEIS

PERSONAL Y PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS - INGENIERO DE RIESGOS

- Ingeniero de Riesgos:

Un Ingeniero en las áreas eléctrica o electrónica, mecánica, civil o industrial, con una experiencia profesional superior a cinco (5) años, de la cual debe tener como mínimo tres (3) años de experiencia adquirida en aseguradoras, intermediarios de seguros, desarrollando labores de ingeniería y evaluación de riesgos, prevención de pérdidas, para clientes del sector industrial y/o de Servicios Públicos.

Solicitamos a la Entidad aclarar que el ingeniero de riesgos debe acreditar experiencia adquirida en aseguradoras, intermediarios desarrollando labores de ingeniería y evaluación de riesgos, sin limitarse a clientes del sector industrial y/o de servicios públicos, toda vez que Servicios Postales Nacionales no es una empresa de los dos sectores requeridos.

RESPUESTA.

Se acepta le observación y se modificará de la siguiente manera:

Un profesional en áreas de la ingeniería, ciencias económicas o administrativas, con una experiencia profesional igual o superior a cinco (5) años, de la cual debe tener como mínimo tres (3) años de experiencia adquirida en aseguradoras, intermediarios de seguros, desarrollando labores de evaluación de riesgos, prevención de pérdidas, para cualquier tipo de Entidad y/o cliente.

OBSERVACION PRESENTADO POR GONSEGUROS EL DÍA 30 DE MARZO DE 2021 A LAS 11.57 A.M

COMPLEMENTO A OBSERVACIONES AL ESTUDIO PREVIO OBSERVACION NO. 13. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR La Empresa requiere un Corredor de Seguros que tenga una experiencia mínima no inferior a cinco (05) años en el mercado, asesorando a entidades públicas y/o privadas en el manejo de programas de seguros, cuyas primas sean iguales o superiores a TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.100.000.000). Lo anterior debido a la magnitud del programa de Seguros que actualmente tiene contratado Servicios Postales Nacionales S.A, cuyo presupuesto estimado para la vigencia 2021 asciende a la suma ya señalada. Dicho corredor deberá cumplir con todas las normas de habilitación para el ejercicio de las actividades de Intermediación de Seguros en Colombia, como lo es entre otras la acreditación expedida por la Superintendencia Financiera donde conste que se encuentra autorizada para operar en Colombia, contar con un equipo idóneo de profesionales y técnicos en materia de seguros, donde la Empresa cuente con asesoría continua del programa general de seguros, manejo de pólizas de cumplimiento propias de contratos comerciales, asesoría en reclamaciones y en general todas las asesorías y acompañamientos requeridos por la Empresa en temas de seguros, para la cual es necesario el cumplimiento de las siguientes exigencias:

Garantizar un equipo mínimo de trabajo de acuerdo con la naturaleza del contrato deberá ofrecer y acreditar con su oferta el personal con los siguientes requisitos de formación, experiencia y vinculación que se relaciona a continuación: Personal y Perfiles mínimos requeridos

- Ejecutivo de Cuenta: (In House) Un profesional en Derecho, Ingeniería, Administración de Empresas, Administración de Negocios o Economista, con Especialización en Derecho de Seguros, y/o Administración de Riesgos y Seguros, con una experiencia profesional superior a cinco (5) años, de la cual debe tener como mínimo tres (3) años de experiencia adquirida en aseguradoras, Clientes, Intermediarios de seguros. La Empresa precisa que los Corredores de Seguros, dispongan de un equipo humano especializado y de herramientas tecnológicas en la sede de 4-72 (In-house), de conformidad con las necesidades del servicio y los tiempos de respuesta pactados con los Aseguradores, los cuales podrán ser parte del equipo mínimo exigido.

a) Solicitamos aclarar que la especialización acreditada puede ser en Seguros, Derecho de Seguros, Administración de Riesgos y Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros CARGOS DE DISPONIBILIDAD PERMANENTE EN LAS OFICINAS DEL CONTRATISTA: Adicionalmente, es obligatorio que se incluyan los siguientes cargos de disponibilidad permanente en las oficinas del contratista: - Gerente de la Cuenta: Perfil: Título profesional (derecho, economía, ingeniería, administración de empresas o administración de negocios) con manejo del idioma inglés, especialización en seguros, o administración de riesgos y seguros. Experiencia: Diez (10) años de experiencia específica comprobable en manejo de clientes, se entenderá esta como la adquirida en aseguradoras, intermediarios de seguros, clientes; en cargos de Gerente, Subgerente, director, o cualquier otra denominación equivalente, siempre y cuando sea del nivel ejecutivo. b) Solicitamos a la Entidad excluir que el funcionario puesto a disposición como Gerente de Cuenta, cuente con manejo del idioma inglés, toda vez que el proceso que nos ocupa corresponde a la intermediación de seguros, siendo este el ramo bajo el cual se debe acreditar la experiencia, situación que puede considerarse subjetiva y que dentro de la gestión del intermediario no se debe acreditar para demostración de idoneidad. O en su defecto, se permita adicional al Gerente de Cuenta la participación de un funcionario con conocimientos y estudios en seguros y que domine el idioma inglés.

- Asesor Jurídico Externo Perfil: Título Profesional en derecho, con Especialización o maestría en derecho de seguros Experiencia: Específica mínima de diez (10) años, en aspectos técnicos y jurídicos del seguro; para que asesore a la empresa, en los diferentes ramos de seguros en conceptos relacionados con litigios, conflictos o reclamaciones. - Ingeniero de Riesgos: Un Ingeniero en las áreas eléctrica o electrónica, mecánica, civil o industrial, con una experiencia profesional superior a cinco (5) años, de la cual debe tener como mínimo tres (3) años de experiencia adquirida en aseguradoras, intermediarios de seguros, desarrollando labores de ingeniería y evaluación de riesgos, prevención de pérdidas, para clientes del sector industrial y/o de Servicios Públicos. - Técnico o Tecnólogo en Seguros: Un Técnico o Tecnólogo en Administración de Seguros o Riesgos y seguros, con una experiencia general superior a cinco (5) años, de la cual debe tener como mínimo tres (3) años de experiencia específica en seguros, entendida como la adquirida en aseguradoras, clientes, intermediarios de seguros, en labores de suscripción de seguros generales, atención de cuentas o atención de siniestros. c) Teniendo en cuenta la importancia del programa de seguros y la profesionalización del equipo de trabajo de las diferentes firmas corredoras de seguros, solicitamos a la Entidad aclarar que el perfil requerido es: Un técnico o Tecnólogo en seguros o profesional con experiencia general superior a cinco (5) años. d) PARA TODO EL PERSONAL REQUERIDO. El programa de seguros de Servicios Postales Nacionales y que el proponente acredita que cuenta con un personal idóneo, experimentado y que permita a la Entidad suplir abiertamente sus necesidades de protección, cuente con una vinculación permanente, que garantiza la continuidad de asesoría de los funcionario, solicitamos respetuosamente requerir que los funcionarios puestos a disposición de Servicios Postales Nacionales cuente con contrato laboral con término indefinido y cuya vinculación con el proponente sea por un término no inferior a seis (6) meses.

RESPUESTA.

Ítem a Se aclara que el requisito de la especialización para el ejecutivo de cuenta se eliminará para el presente proceso.

Ítem **b**, Se acepta la observación, en donde se eliminará la condición del manejo de idioma inglés para el Gerente de Cuenta, la modificación se verá plasmada en los estudios previos definitivos.

Ítem **c**. Se acepta la observación y se aclara que cualquier formación académica superior a la mínima solicitada dará lugar al cumplimiento de lo requerido y los mayores costos que esto implique serán asumidos por su totalidad por el proponente adjudicatario. La aclaración quedará incluida mediante una Nota, en los estudios previos definitivos.

Ítem **d**. No se acepta la observación teniendo en cuenta que lo requerido satisface la necesidad del servicio.

OBSERVACION No. 2 C. Carta de compromiso suscrita por el representante legal, donde se comprometa de manera clara, expresa y exigible la disponibilidad y cumplimiento en la ejecución del contrato de los perfiles académicos y laborales relacionados en el ítem No.3, de las especificaciones del servicio o bien a contratar del presente estudio previo. (Diligenciar anexo de formato) Nota 1: En cuanto a la vinculación laboral se aclara y precisa que, al momento de presentación de la Oferta, no resulta indispensable la presentación de las hojas de vida, pero el recurso deberá ponerse a consideración de la Empresa y suministrarse con los perfiles requeridos, a más tardar dos (2) días hábiles después de la adjudicación del contrato con certificación laboral o constancia de prestación de servicios y certificaciones de estudios correspondientes. Nota 2: El corredor seleccionado se compromete a que, el personal presentado no podrá ser cambiado o reemplazado durante la ejecución del contrato (salvo fuerza mayor o caso fortuito), para lo cual se deberá asegurar que en ningún momento la Empresa quedará sin atención del funcionario correspondiente y para los casos que apliquen cambio, se requerirá la debida aprobación de la Empresa y se deberá proveer personal de la misma formación académica y experiencia comprobables. Respetuosamente solicitamos a la Entidad excluir la Nota 1, por considerar que dentro del proceso de selección que nos ocupa, y que deriva en un contrato de Consultoría, tiene como elemento fundamental que el proponente acredite contar con un grupo adecuado de funcionarios, profesionales en diversas áreas, con especialización en ramos del seguro, y que cuenten con una vinculación permanente con el proponente, toda vez, que el personal puesto a disposición es HABILITANTE, siendo improcedente que se aporte una vez sea adjudicado el proceso

RESPUESTA.

Se acepta la observación y se verá reflejado en el estudio previo, indicando los soportes con los cuales se acreditará el perfil del equipo mínimo solicitado, no obstante lo anterior, el requisito de la carta de compromiso tiene como finalidad que en el caso de ser adjudicatario, el proponente se obligue a poner para efecto de la ejecución del contrato el equipo ofertado, el cual por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito podrá ser modificado sin que sea dable desmejorar los perfiles que dieron lugar a la adjudicación.

OBSERVACION PRESENTADO POR AON EMPOWER RESULTS EL DÍA 30 DE MARZO DE 2021

- I. ESTUDIO PREVIO 1. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS Agradecemos a la Entidad informar el presupuesto con el que cuenta para la contratación de su programa de seguros para una vigencia anual.

RESPUESTA.

El valor estimado del programa general de seguros se encuentra estipulado en el borrador de estudios de previos, en el cual se indica que el valor es de TRES MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$3.100.000.000).

OBSERVACIÓN

2. PERSONAL Y PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS a. EJECUTIVO DE CUENTA: (IN HOUSE) Para este perfil, solicitamos se permita una dedicación compartida desde las instalaciones del Corredor y no en calidad de In House tomando en consideración que el contrato que se derive de la presente contratación no genera erogación a cargo de la Entidad por lo que contar con un recurso en sus instalaciones, resulta inequitativo para el futuro contratista. Requerir personal IN HOUSE impone un desequilibrio económico por cuanto los ingresos que podría percibir el corredor seleccionado, no resultan suficientes para asumir el gasto mensual permanente del personal solicitado y además brindar los servicios que necesita 472 para la administración de sus seguros.

Según ha instituido la ley colombiana, en el marco de la contratación pública reviste de gran importancia el equilibrio económico, al punto de establecerlo como un principio fundamental en su desarrollo. El Estado se encuentra en la obligación de mantener la ecuación económica que surge al contratar. La legislación administrativa ha desarrollado ampliamente el principio de la ecuación financiera del contrato, mediante el cual se persigue la protección del interés colectivo inherente al contrato estatal (Consejo de Estado, 2011, exp. 15.476). El Consejo de Estado ha indicado que este principio "no es otra cosa que el mantenimiento durante la ejecución del mismo, de la equivalencia entre obligaciones y derechos que se estableció entre las partes al momento de su celebración" (Consejo de Estado, 2003, exp. 15.119). Dicha equivalencia entre las prestaciones de los extremos contractuales puede romperse durante la ejecución del acuerdo por la ocurrencia de diversas circunstancias, las cuales pueden causar mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de una de las partes. Es en ese escenario donde se alteran las condiciones económicas pactadas y entra en juego el deber de restablecer su equilibrio financiero (Consejo de Estado, 2004, exp. 14.043). El artículo 27 de la Ley 80 de 1993 dispone: De la Ecuación Contractual. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate. Colombia Compra Eficiente señala: El rompimiento del equilibrio económico contractual tiene las siguientes características: a) Afectación real, grave y significativa. b) No hay una equivalencia entre lo previsto en los pliegos de condiciones y la ejecución del contrato. Es un principio cardinal en la contratación estatal el mantener el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer o contratar, equilibrio que se puede afectar por diferentes factores, Cuando esto ocurre la ley ordena utilizar los mecanismos de ajuste y revisión de precios. No se remiten por parte de la Entidad documentos de estudios o análisis previos que justifiquen la dedicación del personal requerido y los servicios que requiere de un Intermediario o Corredor de Seguros, frente al ingreso que llegare a percibir como adjudicatario, de modo que no se rompa el equilibrio económico que exige la contratación pública y no haya un punto de pérdida para el contratista.

RESPUESTA

No se acepta la observación teniendo en cuenta que la complejidad de la operación de la Empresa incluye un servicio 24/7 dentro y fuera de las instalaciones y en todo el territorio nacional, lo cual amerita contar con un asesor in house en materia de seguros que permita la respuesta inmediata sobre los posibles siniestros que se llegaren a presentar, tales como: hurto de mercancía, accidentes en la operación de transporte y los riesgos inherentes al programa de seguros. (En el evento en que por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito esté

limitada la presencialidad se podrán aplicar medidas alternativas previa verificación y aprobación del supervisor.)

OBSERVACION

b. CARGOS DE DISPONIBILIDAD PERMANENTE EN LAS OFICINAS DEL CONTRATISTA • Especialización en Seguros: Agradecemos precisar que, dentro de la Especialización de Seguros permitida para el personal, se encuentran incluidas las distintas denominaciones de las Universidades Colombianas, tales como: Seguros, Derecho de Seguros, Seguros y Seguridad Social, Responsabilidad Civil y Seguros, Alta Dirección de Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, etc. • Vínculo Laboral Vigente: Sugerimos a la Entidad que todos los integrantes del equipo de trabajo acrediten vínculo laboral vigente con el oferente con una antigüedad superior a dos (2) años. Lo anterior garantizará que el equipo de trabajo que acompañará el desarrollo del objeto contractual conoce los objetivos y procedimientos del oferente para ponerlos a disposición de la Entidad y que el contrato se desarrollará de la mejor manera posible. • Perfil GERENTE DE LA CUENTA: Respecto de la experiencia exigida para este perfil, agradecemos precisar que para acreditar la experiencia específica como Gerente, Subgerente o Director, será válida la presentación de cargos similares que impliquen dentro de su desarrollo coordinación, dirección y/o administración de programas de seguros sin limitarlo exclusivamente a dichas denominaciones. Agradecemos precisar que el “manejo del idioma inglés”, puede certificarse por parte del empleador (oferente), de acuerdo a las funciones que desempeña al interior de la compañía. Finalmente, agradecemos precisar a qué hace referencia el “nivel ejecutivo”. • Perfil ASESOR JURÍDICO EXTERNO: Acorde al objeto autorizado a los Corredores de seguros exclusivo y excluyente, no contamos con autorización para la asesoría jurídica, por lo tanto, si durante la prestación de los servicios, nuestros funcionarios realizan recomendaciones sobre aspectos legales, o proyectan documentos, estos documentos y recomendaciones en ninguna circunstancia podrán considerarse como un Concepto Legal. Sin embargo, se tendrán como documentos realizados por una compañía experta en seguros. En ese sentido, solicitamos ajustar de conformidad delimitando y precisando el alcance de la asesoría requerida. • Perfil INGENIERO DE RIESGOS: Respecto de la experiencia específica requerida para este perfil, precisamos a la Entidad que el recurso humano con el que cuenta el Intermediario de Seguros, de acuerdo con sus funciones y según el cargo que desempeña, participa en la ejecución de los distintos contratos de corretaje o intermediación que éste firma con sus clientes. Las Entidades contratantes, certifican la atención del Intermediario de Seguros como empresa asesora más no a las personas específicas que intervienen en su desarrollo. En este sentido, el Intermediario de Seguros es el llamado a certificar la participación de su personal en los contratos que éste celebre. Por este motivo, solicitamos a la Entidad que permita por parte del oferente, certificar los contratos de entidades públicas, privadas o del sector industrial en los que haya participado el Equipo de Trabajo a presentar, sin que sea necesario allegar documentos emitidos por los clientes.

• Perfil TÉCNICO O TECNÓLOGO EN SEGUROS: Por favor precisar que, para acreditar la formación académica mínima de este perfil, se aceptarán todas las denominaciones de los Institutos y Universidades Colombianas, siempre que guarden relación con los seguros sin limitarla exclusivamente a Tecnólogo y Técnico en Seguros. • Entrega de Hojas de Vida y soportes académicos y laborales: A fin de evitar interpretaciones erróneas al momento de presentar la oferta, agradecemos eliminar la Nota 1 de la página 10 que indica que no es indispensable la presentación de las hojas de vida del personal propuesto, lo anterior por cuanto contraría la exigencia de acreditar experiencia específica comprobable para todos los integrantes del equipo de trabajo. • Aspectos calificables del Equipo de Trabajo: Respetuosamente sugerimos la inclusión de un factor calificable en la formación académica adicional de los integrantes del equipo de trabajo, asignando puntaje al oferente que acredite pregrado o posgrado en la modalidad de especialización o maestría en cualquier área del conocimiento.

RESPUESTAS A CADA ÍTEM

OBSERVACIÓN

- Agradecemos precisar que, dentro de la Especialización de Seguros permitida para el personal, se encuentran incluidas las distintas denominaciones de las Universidades Colombianas, tales como: Seguros, Derecho de Seguros, Seguros y Seguridad Social, Responsabilidad Civil y Seguros, Alta Dirección de Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, etc :

RTA 1. Se acepta la observación y se aceptará cualquier especialización relacionada con Seguros para el cargo de Gerente de Cuenta relacionado en los cargos de disponibilidad permanente en las oficinas del contratista, lo cual quedará plasmado en el estudio previo definitivo.

OBSERVACIÓN

- Sugerimos a la Entidad que todos los integrantes del equipo de trabajo acrediten vínculo laboral vigente con el oferente con una antigüedad superior a dos (2) años. Lo anterior garantizará que el equipo de trabajo que acompañará el desarrollo del objeto contractual conoce los objetivos y procedimientos del oferente para ponerlos a disposición de la Entidad y que el contrato se desarrollará de la mejor manera posible.

RTA 2. No se acepta la observación teniendo en cuenta que la experiencia solicitada en los perfiles satisface la necesidad del servicio.

OBSERVACIÓN

- Perfil GERENTE DE LA CUENTA Respecto de la experiencia exigida para este perfil, agradecemos precisar que para acreditar la experiencia específica como Gerente, Subgerente o Director, será válida la presentación de cargos similares que impliquen dentro de su desarrollo coordinación, dirección y/o administración de programas de seguros sin limitarlo exclusivamente a dichas denominaciones. Agradecemos precisar que el “manejo del idioma inglés”, puede certificarse por parte del empleador (oferente), de acuerdo a las funciones que desempeña al interior de la compañía. Finalmente, agradecemos precisar a qué hace referencia el “nivel ejecutivo”

RTA 3. Se acepta la observación y la misma reflejada en los estudios previos definitivos.

- Perfil ASESOR JURÍDICO EXTERNO Acorde al objeto autorizado a los Corredores de seguros exclusivo y excluyente, no contamos con autorización para la asesoría jurídica, por lo tanto, si durante la prestación de los servicios, nuestros funcionarios realizan recomendaciones sobre aspectos legales, o proyectan documentos, estos documentos y recomendaciones en ninguna circunstancia podrán considerarse como un Concepto Legal. Sin embargo, se tendrán como documentos realizados por una compañía experta en seguros. En ese sentido, solicitamos ajustar de conformidad delimitando y precisando el alcance de la asesoría requerida.

OBSERVACIÓN

*RTA 4. No se acepta la observación ya que es procedente aclarar que, en el requerimiento indicado en los estudios previos, es claro que el asesor jurídico externo **asesorará** a la empresa en los diferentes ramos de seguros en conceptos relacionados con litigios, conflictos o reclamaciones, por lo tanto, está acorde con el objeto principal del contrato y obligaciones del mismo.*

OBSERVACIÓN

- Perfil INGENIERO DE RIESGOS: Respecto de la experiencia específica requerida para este perfil, precisamos a la Entidad que el recurso humano con el que cuenta el Intermediario de Seguros, de acuerdo con sus funciones y según el cargo que desempeña, participa en la ejecución de los distintos contratos de corretaje o intermediación que éste firma con sus clientes. Las Entidades contratantes, certifican la atención del Intermediario de Seguros como empresa asesora más no a las personas específicas que intervienen en su desarrollo. En este sentido, el Intermediario de Seguros es el llamado a certificar la participación de su personal en los contratos que éste celebre. Por este motivo, solicitamos a la Entidad que permita por parte del oferente, certificar los contratos de entidades públicas, privadas o del sector industrial en los que haya participado el Equipo de Trabajo a presentar, sin que sea necesario allegar documentos emitidos por los clientes.

***RTA 5.** Este perfil fue analizado en anterior observación, favor remitir a la respuesta pertinente. En lo que respecta a que el proponente pueda acreditar su experiencia del equipo de trabajo, se aclara que se tendrá en cuenta las certificaciones, que de dicho equipo de trabajo haya adquirido con el corredor o el intermediario de seguros respectivo, lo que respecta a certificaciones con terceros, para el presente proceso de selección, solo se tendrá en cuenta aquella que sea expedida por el empleador, contratante o cliente en los términos establecidos en el estudio previo definitivo.*

OBSERVACIÓN

Perfil TÉCNICO O TECNÓLOGO EN SEGUROS Por favor precisar que, para acreditar la formación académica mínima de este perfil, se aceptarán todas las denominaciones de los Institutos y Universidades Colombianas, siempre que guarden relación con los seguros sin limitarla exclusivamente a Tecnólogo y Técnico en Seguros.

***RTA 6.** Se aclara que cualquier formación académica superior a la mínima solicitada dará lugar al cumplimiento de lo requerido y los mayores costos que esto implique serán asumidos por su totalidad por el proponente adjudicatario. En todo caso, la aclaración quedará incluida mediante una Nota, en los estudios previos definitivos.*

OBSERVACIÓN

Entrega de Hojas de Vida y soportes académicos y laborales: A fin de evitar interpretaciones erróneas al momento de presentar la oferta, agradecemos eliminar la Nota 1 de la página 10 que indica que no es indispensable la presentación de las hojas de vida del personal propuesto, lo anterior por cuanto contraría la exigencia de acreditar experiencia específica comprobable para todos los integrantes del equipo de trabajo.

***RTA 7.** Se hace claridad que la presente observación, fue contestada anteriormente y la modificación se verá reflejada en los estudios previos definitivos.*

OBSERVACIÓN

Aspectos calificables del Equipo de Trabajo: Respetuosamente sugerimos la inclusión de un factor calificable en la formación académica adicional de los integrantes del equipo de trabajo, asignando puntaje al oferente que acredite pregrado o posgrado en la modalidad de especialización o maestría en cualquier área del conocimiento.

***RTA 8.** Frente a la sugerencia de incluir nuevos factores calificables en la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo, se le informa al observante que no es posible acceder a su solicitud, por cuanto los criterios calificables mencionados en la invitación se consideran suficientes para la selección del intermediario.*

OBSERVACIÓN

3. Numeral 8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, Literal f) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA En el numeral observado se establece que la Garantía de Seriedad debe constituirse por un valor de cien millones de pesos M/CTE (\$100.000.000). Teniendo en cuenta que la propuesta a presentar no tiene valor, y que la comisión esperada por el intermediario corresponderá aproximadamente al 10% del valor total del presupuesto oficial para la contratación de las pólizas de la Entidad; solicitamos que se establezca la cuantía de dicha garantía, de modo que la misma corresponda a un porcentaje del valor de las comisiones que recibirá el corredor adjudicatario. Precisamos lo indicado en el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional (1082 de 2015), respecto de la suficiencia de las garantías: "Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. ... El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV". (Subrayado y negrilla fuera del texto original). La misma solicitud aplica para las GARANTÍAS CONTRACTUALES, para que se modifiquen los valores de los amparos por un porcentaje del valor de las comisiones que recibirá el corredor adjudicatario.

RESPUESTA.

Frente a la presente observación, se aclara que, si bien es cierto que este proceso no causará erogación de gastos para SPN, el presupuesto estimado para la contratación del programa general de seguros para la vigencia de 2021 es de TRES MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$3.100.000.000). Por lo tanto, no se acepta observación y se indica que el porcentaje de comisión indicado (10%) en las observaciones, no corresponde a una regla general o consuetudinaria del contrato de corretaje de seguros, y esta dependerá de los términos pactados entre aseguradora y corredor.

OBSERVACIÓN.

4. CRITERIOS DE EVALUACION PONDERABLE a. Numeral 1. MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS – 10 PUNTOS A fin de que la Entidad pueda evaluar objetivamente la experiencia del oferente en los contratos suscritos con sus clientes y en la sumatoria de las primas de los distintos contratos que ha desarrollado, sugerimos robustecer el requerimiento mediante la acreditación de primas superiores al presupuesto establecido para la contratación de su programa de seguros, evaluando según el siguiente rango: CRITERIO Sumatoria de las primas de los contratos presentados PUNTAJE De \$ 3.100.000.000 a \$ 5.000.000.000 2 Puntos De \$ 5.000.000.001 a \$ 7.000.000.000 5 Puntos De \$ 7.000.000.001 a \$ 10.000.000.000 10 Puntos b. Numeral 2. EXPERIENCIA EN RECLAMACIONES – 20 PUNTOS En el mismo sentido del numeral anterior, sugerimos a la Entidad robustecer el requerimiento según proponemos a continuación: El proponente deberá acreditar experiencia específica en la atención de siniestros, con un máximo de una (1) certificación por cada uno de los ramos descritos a continuación, que hayan sido pagados dentro de los últimos diez (10) años y que correspondan a contratos suscritos con entidades públicas o privadas: Ramo Afectado Valor Indemnizado PUNTAJE Responsabilidad Civil Servidores Públicos o Responsabilidad Civil Directores y Administradores \$

800.000.000 5 Puntos Manejo Global Entidades Oficiales o Manejo Global Bancario \$ 2.000.000.000 10 Puntos Responsabilidad Civil Extracontractual \$ 10.000.000.000 15 Puntos Todo Riesgo Daño Material \$ 30.000.000.000 20 Puntos.

Precisamos que como se encuentra establecido el requerimiento, no evalúa la capacidad y calidad del servicio que pudo haber prestado el intermediario de seguros. Consideramos que es necesario ajustarlo de modo que la Entidad pueda validar una experiencia específica en la atención de siniestros concretos con valores considerables que generen un ámbito competitivo entre los participantes.

RESPUESTA.

Se le informa al observante que no es posible acceder a su solicitud, remítase a la respuesta anteriormente contestado frente al criterio observado. De igual manera, los criterios objeto de ponderación son suficiente para atender las necesidades de la empresa.

OBSERVACION.

5. Numeral 13. GARANTÍAS PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES De conformidad con la importancia del Programa de Seguros de la Entidad y con la responsabilidad que debe asumir el Corredor de Seguros adjudicatario del presente proceso, no sólo respecto al cumplimiento de sus obligaciones específicas, sino a su condición de consultor y asesor en seguros, consideramos que la cuantía de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional contratada debe ser incrementada a un mínimo de \$18.000.000.000.oo. y establecida como un requisito habilitante, garantizando así el respaldo y cobertura del riesgo que se busca durante y después de la relación contractual con el corredor adjudicatario. De igual manera, si se presentan ofertas en la modalidad de Unión Temporal o Consorcio solicitamos que dicha póliza se exija a cada uno de los miembros del proponente plural por el valor arriba sugerido. Lo anterior teniendo en cuenta que, si bien las figuras asociativas buscan aunar esfuerzos para la presentación de la propuesta, es igual de importante señalar que para la celebración y ejecución del contrato su responsabilidad es solidaria.

RESPUESTA.

No se acepta la observación, en lo que respecta a ampliar el valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Errores y Omisiones, pues se considera que el valor hoy exigido, \$3.100.000.000, es suficiente y ajustado a los riesgos relacionados al Programa General de Seguros, de igual manera, de aceptar la observación, se estaría limitando la participación y pluralidad de oferentes. En cuanto a la presentación de oferta por Uniones Temporales y/o consorcios se dejó claridad en la Nota 2, del ítem 13 Garantías, sobre la presentación de la misma.

De igual manera, lo anterior corresponde a un requisito de la legalización del contrato y no como requisito habilitante.

OBSERVACION.

6. Numeral 17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Solicitamos a la Entidad precisar el alcance de las obligaciones, especificaciones y/o servicios que se detallan a continuación en los términos que se exponen para cada una de ellas: Obligación No. 3: La citada obligación requiere: "3. Asesorar técnica y jurídicamente a Servicios Postales Nacionales S.A., en el diseño de los documentos previos para la celebración y desarrollo de los contratos de seguros en todas sus etapas; es decir, en la solicitud de expedición de pólizas de seguros, en la variación de los riesgos, en los avisos de ocurrencia de siniestros, en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de las

pérdidas y en general, en todo lo concerniente a la correcta ejecución de los contratos de seguros.” (Negrilla nuestra). Acorde al objeto autorizado a los Corredores de seguros exclusivo y excluyente, NO contamos con autorización para la asesoría jurídica, por lo tanto, si durante la prestación de los servicios, realizamos recomendaciones sobre aspectos legales, o proyectamos documentos, estos documentos y recomendaciones en ninguna circunstancia podrán considerarse como un Concepto Legal. Sin embargo, se tendrán como documentos realizados por una compañía experta en seguros. En ese sentido, solicitamos ajustar de conformidad delimitando y precisando su alcance. Obligación No. 4: La obligación indicada establece: “4. Asesorar en el manejo integral del programa de seguros y trámite de las reclamaciones e indemnizaciones por siniestros ante las compañías de seguros conforme a la propuesta presentada, lo que comprende entre otros aspectos análisis de los hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio del amparo, póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, procurar obtener las indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de tiempo, modo y cuantía, evaluación de las liquidaciones de las indemnizaciones presentadas por la aseguradora, asesoría respecto de la mejor forma de recibir las indemnizaciones, y en general todas aquellas actividades que la Empresa requiera para el trámite de siniestros.” (Negrilla nuestra). En cuanto al trámite de las indemnizaciones con ocasión de las reclamaciones por siniestros, contenida en la presente obligación, debemos señalar que jurídicamente nuestra obligación como Corredor de Seguros es de medio y no de resultado, por lo tanto, la Entidad no podría exigir el cumplimiento de obligaciones específicas que impliquen garantizar un resultado, cuando el mismo no depende de nuestro exclusivo actuar, sino de la propia Entidad y de la Compañía de Seguros respectiva. Nuestra asesoría debe consistir en dar apoyo técnico a la Entidad en cuanto a las reclamaciones por siniestros, presentar y tramitar en forma oportuna dichas reclamaciones antes las aseguradoras respectivas y proponer las opciones más adecuadas para la Entidad frente a las reclamaciones presentadas, por lo que solicitamos ajustar de conformidad. Finalmente, respecto al nombramiento de ajustadores, es preciso aclarar que se hace por parte de la Compañía aseguradora y no por parte del Intermediario, por lo que también solicitamos ajustar de conformidad. Obligación No. 8: La presente obligación dispone: “8. Garantizar que el tiempo de respuesta a las consultas y/o trámites que solicite la empresa, se atiende de manera efectiva en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles de presentada la solicitud.” Solicitamos la ampliación de este tiempo por lo menos a cinco (5) días hábiles. Obligación No. 16: “16. Tramitar las pólizas y/o garantías que solicite la Empresa frente a los contratos comerciales que requiera con clientes públicos y/o privados en la celebración de los mismos, en términos de oportunidad eficiencia y eficacia conforme a las necesidades de la Empresa.”

Respecto de la obligación citada, agradecemos informar si el corredor seleccionado tendrá a su cargo la administración y trámite para la emisión de las pólizas exigidas a los contratistas y proveedores de la Entidad. De no ser así, solicitamos la eliminación de dicha obligación. Obligación No. 18: La citada obligación requiere: “18. Velar por mantener actualizados y con suficiente disponibilidad los cupos de las Compañías de Seguros para la emisión de pólizas de cumplimiento y mantener informada a la Empresa de cualquier novedad con la debida oportunidad.” Solicitamos su eliminación teniendo en cuenta que el Corredor de Seguros no interfiere en los cupos de las Compañías de Seguros para la emisión de pólizas de cumplimiento.

RESPUESTAS A CADA UNO DE LOS ÍTEMS

Para el ítem 3: No se acepta la observación toda vez que, la obligación es clara y específica al solicitar **Asesoría técnica y jurídicamente**, las cuales están hacen parte del objeto del presente proceso.

Para el ítem 4: No se acepta la observación toda vez que, la obligación es clara y específica al solicitar **Asesoría** frente a la reclamación de siniestros y como intermediarios es su deber velar por obtener respuesta en los tiempos establecidos por parte de la Compañía de Seguros, es decir contar con la **Asesoría** del intermediario desde que inicia la reclamación y todo lo que se requiera hasta la definición de esta.

Para el ítem 8: No se acepta la observación toda vez que por la complejidad de la operación de la Empresa y el volumen de solicitudes, especialmente en temas de pólizas comerciales se requiere de una respuesta inmediata, por lo tanto, se considera que los dos días hábiles estipulados son suficientes.

Para el ítem 16: Se aclara que el corredor seleccionado deberá gestionar ante las diferentes aseguradoras las solicitudes de expedición de pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil propias de contratos comerciales cuando así se requiera. (Pólizas exigidas por los contratantes)

Para el ítem 18: No se acepta la observación toda vez que la Empresa requiere contar con los cupos suficientes antes las aseguradoras, para que se garantice la continua expedición de pólizas de cumplimiento y de esta manera poder cumplir a los clientes con las garantías solicitadas dentro de los contratos comerciales. Por lo anterior se requiere que nuestro intermediario esté atento a la actualización de estos.

OBSERVACION

II. INVITACIÓN 1. Numeral 4.12 INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES El Código de Comercio Colombiano en su Título XIV Sección I - Corredores de Seguros - Definición, Art. 1347. Indica - son corredores de seguros las empresas constituidas como sociedades comerciales. De la misma manera, el control y vigilancia, está indicado en el Art. 1348. - Las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma superintendencia. (NOTA: Las Superintendencias Bancaria y de Valores se encuentran fusionadas ahora como Superintendencia Financiera (D. 4327/2005, arts. 1º, 93). Así las cosas, en razón a lo estipulado por nuestro Código de Comercio, desconociendo a los invitados en el presente proceso de contratación, solicitamos que se elimine la posibilidad de presentarse personas naturales en calidad de proponentes. Se estaría llamando a la participación y comparando a posibles proponentes por igual, cuando en la realidad son actores del mercado en diferentes condiciones, bajo normatividad e intereses diferentes. Agentes y Agencias de Seguros: Son las personas naturales y jurídicas que operan bajo la forma societaria de responsabilidad limitada, comandita o sociedades colectivas y promueven la celebración de los contratos de Seguro y la renovación de los mismos, representando a una o a varias Compañías de Seguros. Corredores de Seguros: Son las personas jurídicas constituidas bajo la modalidad de sociedades anónimas cuyo objeto social es exclusivamente ofrecer Seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el Asegurado y la Compañía de Seguros en los términos del artículo 1347 del Código de Comercio.

Claramente no se puede llamar en un mismo proceso a corredores de seguros y a agentes y agencias de seguros, dado que para el caso de los agentes y las agencias, por disposición legal se presentaría un claro conflicto de interés, por cuanto representa a una o varias compañías de seguros y su participación carecería de objetividad y transparencia, pues actuaría solamente en nombre de aquellas aseguradoras con las que tiene clave y no en los interés de la Entidad, afectando la objetividad e imparcialidad que debe imperar en cualquier clase de proceso. No así ocurre en el caso de los corredores de seguros ya que estos por ley están llamados a participar en forma independiente por estar vigilados por la Superintendencia Financiera.

RESPUESTA.

Se acepta la observación y se aclara al proponente que el presente proceso de invitación abreviada se rige de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1347 del código de Comercio, que establece: “Son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador, por lo tanto la modificación quedará plasmada en la invitación abreviada definitiva.

2. Numeral 4.19 CAUSALES DE RECHAZO Solicitamos la eliminación de las causales indicadas en los numerales 11., 12. y 13., por no ser aplicables a la presente invitación por no existir “oferta económica”.

RESPUESTA.

Se acepta la observación la cual se verá reflejada en el documento invitación abreviada definitiva.

OBSERVACIÓN

3. MINUTA DEL CONTRATO Agradecemos se nos comparta el modelo de minuta aplicable al citado proceso y se valide la inclusión de las siguientes cláusulas dentro de la misma, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso. Entrega de Información: El Cliente se obliga a entregar a Aon Risk Services la información y/o documentación requerida para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de Aon Risk Services de manera completa, suficiente, confiable y oportuna para que Aon Risk Services pueda ejecutar correctamente su labor de corredor de seguros, así mismo se obliga a diligenciar y entregar a Aon Risk Services el Formulario de Conocimiento de Cliente requerido por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo para la emisión de sus seguros. Los servicios de Aon Risk Services se basan en información proporcionada por el Cliente. Por lo tanto, las necesidades y requerimientos del Cliente se deberán informar de manera expresa y con la mayor brevedad posible, con el fin de que Aon Risk Services preste los servicios de la manera propuesta. El Cliente es responsable de la exactitud e integridad de cualquier información que proporcione a Aon Risk Services, sus empresas subordinadas y será responsable de las consecuencias jurídicas que acarrea el no suministro de información cierta y exacta. Toda información que sufra algún cambio sustancial o que afecte el alcance o la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo deberá ser informada a Aon Risk Services. Confidencialidad: Toda información que las Partes compartan con ocasión de la prestación de servicios de corretaje de seguros por parte de Aon Risk Services deberá ser mantenida de una manera confidencial y de ninguna manera podrá ser revelada, divulgada, exhibida, mostrada, comunicada, utilizada y/o empleada para la realización de negocios ajenos a lo acordado entre las Partes. Cada una de las Partes se obliga a mantener la información de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre la misma el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad y el que impone las leyes y normas profesionales aplicables. En todo caso, las Partes manifiestan entender y aceptar que para el desarrollo de la relación comercial es necesario e indispensable revelar cierta información confidencial a terceros, tales como: compañías de seguros, compañías de medicina, corredores de reaseguros, compañías de reaseguros, entre otros; ello en virtud de la cotización de seguros del Cliente, la solicitud y expedición de las pólizas respectivas, así como a los empleados y contratistas que deban conocer dicha información para ejecutar la relación comercial, quienes serán, para los efectos de este Acuerdo, los Destinatarios de la Información Confidencial. Las obligaciones de confidencialidad consagradas en la presente cláusula tienen una vigencia igual al Acuerdo más 5 años.

Uso de la información: El Cliente conoce y acepta que Aon Risk Services administra información sobre sus clientes y sus colocaciones de seguros, incluyendo, pero sin restringirse a: nombres, tipos de póliza, las fechas de vencimiento de las pólizas, al igual que información sobre las compañías aseguradoras que brindan amparo o cubrimiento a sus clientes. El Cliente conoce y acepta que la información suministrada para el desarrollo del Acuerdo sea transferida a otras filiales de Aon Risk Services para fines tales como el suministro de consultoría y otros servicios para los cuales Aon Risk Services o sus filiales pueden recibir compensación. Debido a la naturaleza global de los servicios prestados por Aon Risk Services, la información que el Cliente puede suministrar puede ser susceptible de ser transmitida, usada, almacenada y en cualquier otra forma procesada por fuera del país dentro del cual el Cliente suministró dicha información. Protección de Datos: (a) Las Partes declaran que a la luz del régimen de protección de datos personales colombiano el Cliente tendrá el carácter

de responsable y Aon Risk Services de encargado, (b) las Partes declaran tener las autorizaciones correspondientes para transferir la información y los datos personales necesarios para desarrollar sus obligaciones, (c) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para que traten los datos personales fuera del territorio nacional cumpliendo con los parámetros de seguridad dispuesto por la normatividad vigente, (d) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para transferir la información necesaria para desarrollar sus obligaciones a sus compañías filiales o subsidiarias para el cumplimiento del Acuerdo correspondiente, (e) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para que cree bases de datos y usarla para propósitos comerciales, (f) las Partes se obligan a permitir el acceso y/o a suministrar la evidencia de las autorizaciones, cuando así lo solicite la otra parte para el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, (g) las Partes se obligan a salir en defensa de la otra parte en el evento de reclamaciones de los titulares de los datos recopilados, de terceros o de investigaciones administrativas por parte de alguna, de acuerdo a los principios de veracidad o calidad, (h) las Partes se obligan a actualizar la información recopilada y necesaria para desarrollar sus obligaciones toda vez que un titular así lo requiera. El Cliente conoce y acepta que Aon Risk Services tratará estos datos personales de acuerdo con su Política para el tratamiento de datos personales la cual puede ser consultada en la página web www.aon.com/colombia.

Responsabilidad: Aon Risk Services no se hace responsable por ningún error u omisión de agentes de colocación, cocorredores, co-agentes, co-intermediarios, sub-agentes, agentes, corresponsales u otra persona que participe en los servicios de asesoría y corretaje de seguros y/o productos de salud que no sea una compañía relacionada con Aon Risk Services.

RESPUESTA.

Se tendrá en cuenta en el momento de la adjudicación del contrato y dependerá de la autonomía de la voluntad de las partes incluir las citadas cláusulas en el marco obligacional. Se acepta que se procederá a la publicación de la minuta, y no obliga a la entidad del cumplimiento de todo el sentido contractual; para la cual podrá ser objeto de modificaciones.

OBSERVACIÓN

OTROS ASPECTOS SUGERIDOS PARA FORTALECER LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Respetuosamente sugerimos a la Entidad, la inclusión en la Invitación Definitiva de los aspectos que se relacionan a continuación, los cuales consideramos fundamentales para lograr la contratación efectiva de un intermediario de seguros idóneo: 1. ACREDITACIÓN MONTO DE INGRESOS POR COMISIONES Para que un intermediario de seguros pueda garantizar su operación y logre satisfacer las necesidades de sus clientes, debe contar con unos ingresos por comisiones que lo representen ampliamente y que cubija de una u otra forma la ejecución de las obligaciones contractuales que adquiere en virtud de la asesoría que presta. Consideramos que, en ese sentido, la evaluación de este indicador constituye una herramienta fundamental para el análisis del corredor que pretende contratar la Entidad, el cual debe demostrar que tiene la solvencia suficiente para cumplir con cada una de las obligaciones que exige la Entidad y que demandan los demás contratos que actualmente desarrolla. Así las cosas, sugerimos acreditar por concepto de ingresos por comisiones en el año 2020, de mínimo 20 mil millones, de modo que se cuente con un oferente con la capacidad adecuada para el manejo del programa de seguros de la Entidad; y en el caso de consorcios o uniones temporales, exigir que cada uno de los integrantes certifique que ha recibido dichas comisiones, lo cual demuestra su capacidad y respaldo para la atención y manejo de la cuenta.

RESPUESTA.

Se le informa al observante que no es posible acceder a su solicitud, por cuanto los criterios ponderables mencionados en los borradores de estudios previos se consideran suficientes para la selección del intermediario.

OBSERVACIÓN

2. ASESORÍAS EN DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTIDADES PÚBLICAS (100 PUNTOS): Se tendrán en cuenta máximo cuatro (4) certificaciones, en las cuales conste que el proponente tiene experiencia en asesorar a la entidad pública en la declaratoria de siniestros en cualquiera de los amparos de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales por incumplimiento de contratos: Cada certificación debe corresponder a un contrato de intermediación diferente y tener como mínimo un valor indemnizado de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) en un solo siniestro. Los contratos deben estar ejecutados e inscritos en el RUP.

Las certificaciones solicitadas deberán cumplir con los siguientes requisitos: a. Cliente del Intermediario. b. Póliza o Ramo que afecta el Siniestro. c. Fecha de ocurrencia del siniestro. d. Fecha del pago o indemnización del siniestro. e. Debe ser suscrita por quien esté facultado para el efecto. f. En el evento de contratos suscritos por unión temporal o consorcio, de las certificaciones requeridas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el grado de participación. Distribución del Puntaje: Número de Certificaciones Presentadas Puntos a Otorgar Una (1) certificación 25 Puntos Dos (2) certificaciones 50 Puntos Tres (3) certificaciones 75 Puntos Cuatro (4) certificaciones 100 Punto

RESPUESTA.

Se le informa al observante que no es posible acceder a su solicitud, por cuanto los criterios ponderables mencionados en los borradores de estudios previos se consideran suficientes para la selección del intermediario.

OBSERVACION PRESENTADO POR ITAU EL DÍA 30 DE MARZO DE 2021 A LAS 3: 37 PM

NUMERAL 6 – CRITERIOS DE DESEMPATE El Numeral 6 de la Invitación establece como criterios de desempate los dispuestos en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Ley que a fin de ser aplicada primero debe ser reglamentada por el Gobierno Nacional de manera que se evite interpretaciones confusas o divergentes que en su aplicación. Ponemos en consideración de Servicios Postales Nacionales establecer como criterios de desempate los siguientes: i. Preferir la oferta que haya obtenido mayor puntaje en el factor de experiencia específica del proponente ii. Si persiste el empate preferir la propuesta de quien haya obtenido mayor puntaje en factor de plan de administración de riesgos iii. Si persiste el empate preferir la propuesta de quien haya obtenido mayor puntaje en el facto de Soporte Técnico iv. Si persiste el empate preferir a la oferta que se haya presentado primero en el tiempo, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación y que cumplan con todas las condiciones exigidas en el presente proceso. Los anteriores son criterios objetivos que responden a los aspectos de la oferta que Servicios Postales Nacionales ha definido para determinar cual de ellas le es más conveniente, y por ello, en aras de congruencia de criterios, consideramos que deben ser las que ante un eventual empate definan quien será el adjudicatario de contrato.

RESPUESTA.

No se acepta la observación ya que, si bien es cierto Servicios Postales Nacionales es una empresa industrial y comercial del Estado y sus procesos de contratación se rigen por el derecho privado, La ley 2069 de 2020

*indica que “en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales **indistintamente de su régimen de contratación**, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales” negrilla y subrayado fuera de texto; por lo anterior se ratifica las reglas mencionadas en los estudios previos para criterios de desempate.*

OBSERVACIÓN

2. NUMERAL 3 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR Respetto de los perfiles del equipo de trabajo establecidos en los estudios previos, nos permitimos hacer las siguientes solicitudes: - Que el Ejecutivo de Cuenta In house pueda acreditar especialización en Derecho de Seguros, Administración de Riesgos o Seguros o cualquier otra en el área de seguros indistintamente de la denominación que reciba el programa en las distintas universidades del País. - Que el Gerente de la Cuenta también pueda acreditar pregrado en derecho con posgrado, bien en la modalidad de especialización o de maestría en el área de seguros o riesgos. - Que el manejo de idioma inglés pueda acreditarse mediante la presentación de un diploma de colegio bilingüe. - Que la experiencia del Gerente de la Cuenta sea en general de 10 años en aseguradoras, intermediarios de seguros, clientes y de los últimos 3 años en cargo de gerente, subgerente, director o cualquier otra denominación equivalente. - Que la especialización del Asesor Jurídico Externo pueda ser en derecho de seguros o en general en el área de seguros independientemente de la denominación que reciba este programa en las distintas universidades del País.

RESPUESTAS A CADA UNO DE LOS ÍTEMS:

OBSERVACIÓN

-Que el Ejecutivo de Cuenta In house pueda acreditar especialización en Derecho de Seguros, Administración de Riesgos o Seguros o cualquier otra en el área de seguros indistintamente de la denominación que reciba el programa en las distintas universidades del País.

RTA 1. *Se aclara que el requisito de la especialización para el ejecutivo de cuenta se eliminará para el presente proceso.*

OBSERVACIÓN

- Que el Gerente de la Cuenta también pueda acreditar pregrado en derecho con posgrado, bien en la modalidad de especialización o de maestría en el área de seguros o riesgos.

RTA 2. *Se acepta la observación y se aclara que cualquier formación académica superior a la mínima solicitada dará lugar al cumplimiento de lo requerido y los mayores costos que esto implique serán asumidos por su totalidad por el proponente adjudicatario. La aclaración quedará incluida mediante una Nota, en los estudios previos definitivos.*

OBSERVACIÓN

-Que el manejo de idioma inglés pueda acreditarse mediante la presentación de un diploma de colegio bilingüe.

RTA 3. *Se aclara que se eliminará la condición del manejo de idioma inglés para el Gerente de Cuenta.*

OBSERVACIÓN

-Que la experiencia del Gerente de la Cuenta sea en general de 10 años en aseguradoras, intermediarios de seguros, clientes y de los últimos 3 años en cargo de gerente, subgerente, director o cualquier otra denominación equivalente:

RTA 4. *Se hace claridad que la presente observación, fue contestada anteriormente y la modificación se verá reflejada en los estudios previos definitivos.*

OBSERVACIÓN

-Que la especialización del Asesor Jurídico Externo pueda ser en derecho de seguros o en general en el área de seguros independientemente de la denominación que reciba este programa en las distintas universidades del País.

RTA 5. *No se acepta la observación, ya que la Empresa considera que la formación académica indicada para el profesional en mención en los estudios previos se ajusta a las necesidades de la Empresa.*

OBSERVACION PRESENTADO POR JARGU S.A EL DÍA 30 DE MARZO DE 2021 A LAS 3: 56 PM

1. Observación al numeral 3. ESPECIFICACIONE DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR - PERSONAL Y PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS - EJECUTIVO DE CUENTA: (In House) Cordialmente solicitamos a la entidad ampliar las especializaciones requeridas para este profesional a: especialización en seguros, especialización en seguros y seguridad social, especialización en alta dirección en seguros toda vez que las mismas guardan relación directa con el objeto del presente proceso y no limitarlas únicamente a derecho de seguros y/o administración de riesgos y seguros. - INGENIERO DE RIESGOS: Para este profesional la entidad establece mínimo tres (3) años de experiencia adquirida en aseguradoras, Clientes, Intermediarios de seguros desarrollando labores de ingeniería y evaluación de riesgos, prevención de pérdidas, para clientes del sector industrial y/o de Servicios Públicos, al respecto nos permitimos solicitar que dicha experiencia sea en general para los clientes del proponente en razón a que condicionarla a clientes de sector industrial y/o de servicios públicos limita la participación plural de oferentes. De otra parte, solicitamos precisar que la experiencia requerida para todos los profesionales adquirida en aseguradoras, Clientes, Intermediarios de seguros hace referencia a la obtenida en alguna de ellas.

RESPUESTAS A CADA UNO DE LOS ÍTEMS

OBSERVACIÓN

-ESPECIFICACIONE DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR - PERSONAL Y PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS - EJECUTIVO DE CUENTA: (In House)

RTA 1. *Se aclara que el requisito de la especialización para el ejecutivo de cuenta se eliminará para el presente proceso.*

OBSERVACIÓN

-INGENIERO DE RIESGOS:

RTA 2. *Se hace claridad que la presente observación, fue contestada anteriormente y la modificación se verá reflejada en los estudios previos definitivos.*

OBSERVACIÓN

2. Observación al numeral 13. GARANTÍAS El numeral observado exige que las Garantías Contractuales se constituyan por un porcentaje del presupuesto oficial estimado para la contratación del programa de seguros. Teniendo en cuenta que la propuesta a presentar no tiene valor y que para este proceso no se establece presupuesto, y que la comisión esperada por el intermediario corresponderá aproximadamente al 10% del valor total de los seguros contratados por la Entidad; solicitamos que se establezca la cuantía de dichas garantías, de modo que las mismas correspondan a un porcentaje del valor de las comisiones que recibirá el corredor adjudicatario.

Precisamos que tal como se encuentra el requerimiento, implicaría constituir garantías por más del 100% del valor que recibiría el Intermediario, lo cual está en contravía de lo indicado en el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional (1082 de 2015), que indica la suficiencia de las garantías, así: "Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (...) El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. (...) Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV" (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

RESPUESTA.

Se hace claridad que la presente observación fue contestada anteriormente en el presente documento de escritos y preguntas.

OBSERVACIÓN

3. Observación al numeral 4.19 CAUSALES DE RECHAZO DEL DOCUMENTO DENOMINADO INVITACIÓN ABREVIADA Teniendo en cuenta que la ejecución de los servicios de intermediación de seguros no generará erogación alguna para la entidad, cordialmente solicitamos eliminar las causales de rechazo contenidas en los subnumerales 11,12 y 13 del presente numeral.

RESPUESTA.

Se acepta la observación y se verá plasmada en la publicación de la invitación abreviada definitiva.

OBSERVACIÓN

7. Observaciones generales Respetuosamente solicitamos sea incorporado en el pliego de condiciones definitivo como requisito habilitante, presentar certificación expedida por la Superintendencia Financiera en donde se indique que durante los últimos diez años no le han impuesto multas o sanciones. Lo anterior, en razón a que las actuaciones de los intermediarios de seguros deben ser acordes al cumplimiento de normas y entidades que los regulan, en aras de propender y/o garantizar que sus obligaciones están siendo atendidas con idoneidad y con la debida diligencia para la prestación de sus servicios. Agradeciendo la atención a nuestras solicitudes e inquietudes, nos suscribimos

RESPUESTA.

Se le informa al observante que no es posible acceder a su solicitud, por cuanto los requisitos habilitantes mencionados en los borradores de estudios previos se consideran suficientes para la selección del intermediario.

OBSERVACION PRESENTADO POR GONSEGUROS EL DÍA 30 DE MARZO DE 2021 A LAS 8: 26 PM

OBSERVACIONES AL ESTUDIO PREVIO OBSERVACION NO. 1 3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR La Empresa requiere un Corredor de Seguros que tenga una experiencia mínima no inferior a cinco (05) años en el mercado, asesorando a entidades públicas y/o privadas en el manejo de programas de seguros, cuyas primas sean iguales o superiores a TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.100.000.000). Lo anterior debido a la magnitud del programa de Seguros que actualmente tiene contratado Servicios Postales Nacionales S.A, cuyo presupuesto estimado para la vigencia 2021 asciende a la suma ya señalada. Dicho corredor deberá cumplir con todas las normas de habilitación para el ejercicio de las actividades de Intermediación de Seguros en Colombia, como lo es entre otras la acreditación expedida por la Superintendencia Financiera donde conste que se encuentra autorizada para operar en Colombia, contar con un equipo idóneo de profesionales y técnicos en materia de seguros, donde la Empresa cuente con asesoría continua del programa general de seguros, manejo de pólizas de cumplimiento propias de contratos comerciales, asesoría en reclamaciones y en general todas las asesorías y acompañamientos requeridos por la Empresa en temas de seguros, para la cual es necesario el cumplimiento de las siguientes exigencias:

Garantizar un equipo mínimo de trabajo de acuerdo con la naturaleza del contrato deberá ofrecer y acreditar con su oferta el personal con los siguientes requisitos de formación, experiencia y vinculación que se relaciona a continuación: Personal y Perfiles mínimos requeridos - Ejecutivo de Cuenta: (In House) Un profesional en Derecho, Ingeniería, Administración de Empresas, Administración de Negocios o Economista, con Especialización en Derecho de Seguros, y/o Administración de Riesgos y Seguros, con una experiencia profesional superior a cinco (5) años, de la cual debe tener como mínimo tres (3) años de experiencia adquirida en aseguradoras, Clientes, Intermediarios de seguros. La Empresa precisa que los Corredores de Seguros, dispongan de un equipo humano especializado y de herramientas tecnológicas en la sede de 4-72 (In-house), de conformidad con las necesidades del servicio y los tiempos de respuesta pactados con los Aseguradores, los cuales podrán ser parte del equipo mínimo exigido. a) Solicitamos aclarar que la especialización acreditada puede ser en Seguros, Derecho de Seguros, Administración de Riesgos y Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros

RESPUESTA.

Se aclara que el requisito de la especialización para el ejecutivo de cuenta se eliminará para el presente proceso.

OBSERVACIÓN

CARGOS DE DISPONIBILIDAD PERMANENTE EN LAS OFICINAS DEL CONTRATISTA: Adicionalmente, es obligatorio que se incluyan los siguientes cargos de disponibilidad permanente en las oficinas del contratista: - Gerente de la Cuenta: Perfil: Título profesional (derecho, economía, ingeniería, administración de empresas o administración de negocios) con manejo del idioma inglés, especialización en seguros, o administración de riesgos y seguros. Experiencia: Diez (10) años de experiencia específica comprobable en manejo de clientes, se entenderá esta como la adquirida en aseguradoras, intermediarios de seguros, clientes; en cargos de Gerente, Subgerente, director, o cualquier otra denominación equivalente, siempre y cuando sea del nivel

ejecutivo. b) Solicitamos a la Entidad excluir que el funcionario puesto a disposición como Gerente de Cuenta, cuente con manejo del idioma inglés, toda vez que el proceso que nos ocupa corresponde a la intermediación de seguros, siendo este el ramo bajo el cual se debe acreditar la experiencia, situación que puede considerarse subjetiva y que dentro de la gestión del intermediario no se debe acreditar para demostración de idoneidad.

RESPUESTA.

Dirigirse a la respuesta brindada para la misma solicitud por el mismo proponente.

OBSERVACIÓN

- Asesor Jurídico Externo Perfil: Título Profesional en derecho, con Especialización o maestría en derecho de seguros Experiencia: Específica mínima de diez (10) años, en aspectos técnicos y jurídicos del seguro; para que asesore a la empresa, en los diferentes ramos de seguros en conceptos relacionados con litigios, conflictos o reclamaciones. - Ingeniero de Riesgos: Un Ingeniero en las áreas eléctrica o electrónica, mecánica, civil o industrial, con una experiencia profesional superior a cinco (5) años, de la cual debe tener como mínimo tres (3) años de experiencia adquirida en aseguradoras, intermediarios de seguros, desarrollando labores de ingeniería y evaluación de riesgos, prevención de pérdidas, para clientes del sector industrial y/o de Servicios Públicos. - Técnico o Tecnólogo en Seguros: Un Técnico o Tecnólogo en Administración de Seguros o Riesgos y seguros, con una experiencia general superior a cinco (5) años, de la cual debe tener como mínimo tres (3) años de experiencia específica en seguros, entendida como la adquirida en aseguradoras, clientes, intermediarios de seguros, en labores de suscripción de seguros generales, atención de cuentas o atención de siniestros. c) Teniendo en cuenta la importancia del programa de seguros y la profesionalización del equipo de trabajo de las diferentes firmas corredoras de seguros, solicitamos a la Entidad aclarar que el perfil requerido es: Un técnico o Tecnólogo en seguros o profesional con experiencia general superior a cinco (5) años.

RESPUESTA.

Dirigirse a la respuesta brindada para la misma solicitud por el mismo proponente.

OBSERVACIÓN

d) PARA TODO EL PERSONAL REQUERIDO. El programa de seguros de Servicios Postales Nacionales y que el proponente acredita que cuenta con un personal idóneo, experimentado y que permita a la Entidad suplir abiertamente sus necesidades de protección, cuente con una vinculación permanente, que garantiza la continuidad de asesoría de los funcionario, solicitamos respetuosamente requerir que los funcionarios puestos a disposición de Servicios Postales Nacionales cuente con contrato laboral con término indefinido y cuya vinculación con el proponente sea por un término no inferior a un (1) año.

RESPUESTA.

Dirigirse a la respuesta brindada para la misma solicitud por el mismo proponente.

OBSERVACIÓN

OBSERVACION NO.2 La invitación establece: 8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN REQUISITOS HABILITANTES Los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes y subsanarlos (en el caso que aplique), dentro de los términos señalados en el cronograma so pena del rechazo de la propuesta. JURÍDICOS f) Garantía de seriedad de la oferta: El oferente deberá garantizar la seriedad de su OFERTA mediante una Garantía a favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación por una suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) con vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha prevista para el cierre del Proceso.

El tomador/garantizado debe ser el Proponente y el Asegurado/beneficiario SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. – Nit. 900.062.917-9. El objeto de la garantía de seriedad es para amparar la seriedad de los ofrecimientos realizados por el proponente en la Invitación Abreviada (Indicar número de la invitación) cuyo objeto corresponde a (indicar objeto del proceso). Servicios Postales Nacionales S.A se reserva el derecho de solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía en la medida en que ello sea necesario, es decir en caso de prorrogarse el plazo para la adjudicación del proceso de selección; el Proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su OFERTA y ampliar la validez de la Garantía por el término adicional que señale SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. En caso de presentarse participación de un consorcio o una unión temporal, la Garantía deberá ser tomada a nombre los integrantes del consorcio o unión temporal con la indicación de su porcentaje de participación y debe estar suscrita por el representante de la unión temporal o el consorcio. Si el oferente es persona natural deberá señalar el nombre como aparece en el documento de identificación. Si el oferente es una persona jurídica, la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Las primas que se causen por este motivo serán a cargo del oferente, quien no tendrá derecho a exigir a Servicios Postales Nacionales S.A, reembolso o pago alguno por este concepto. Nota 1. En la garantía de seriedad el oferente deberá adjuntar a la misma, copia de caja donde conste el pago de la prima. Nota 2. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta es causal de rechazo. Solicitamos a la Entidad establecer en la Nota 1 que se puede aportar la certificación de la compañía aseguradora, donde se defina que la póliza no va a ser cancelada por falta de pago, teniendo en cuenta los términos legales para el pago de las primas.

Sugerimos que la Nota 1 se establezca así: Nota 1. En la garantía de seriedad el oferente deberá adjuntar a la misma, copia de caja donde conste el pago de la prima o certificación de la Aseguradora sobre la no cancelación de la póliza por falta de pago.

RESPUESTA.

Se acepta la observación y la modificación quedará de la siguiente manera:

Nota 1. En la garantía de seriedad el oferente deberá adjuntar a la misma, copia de caja donde conste el pago de la prima o certificación de la Aseguradora sobre la no cancelación de la póliza por falta de pago.

OBSERVACIÓN

OBSERVACION NO.3 La invitación establece: 8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN REQUISITOS HABILITANTES Los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes y subsanarlos (en el caso que aplique), dentro de los términos señalados en el cronograma so pena del rechazo de la propuesta. FINANCIEROS Los interesados en participar en el presente proceso deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral del último periodo aprobado por el máximo órgano de la compañía, y en todo caso no podrá ser anterior al con corte 31 de diciembre de 2019 NOTA: Los documentos solicitados anteriormente deben estar firmados por el Representante Legal, contador y revisor fiscal (para las empresas que estén obligadas), así mismo deben ser comparativos, mostrar dentro de su estructura la porción corriente y no corriente del Activo y del Pasivo, además debe estar acompañados de sus respectivas notas o revelaciones, de conformidad con la normatividad contable y financiera aplicable a la entidad proponente, para la elaboración y presentación de sus estados financieros. En los casos en que acorde con su naturaleza corresponda la preparación y presentación de los estados financieros bajo las Normas Internacionales de Información Financiera, los mismos deberán ser presentados de esta manera. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, expedido por la junta central de contadores, con fecha

no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. Solicitamos a la entidad excluir este requerimiento, teniendo en cuenta que se aporta el Registro único de Proponentes, en el cual se relaciona la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2019 emitido por la Cámara de Comercio del domicilio, dentro del cual la Entidad puede validar los indicadores de capacidad financiera, y capacidad organizacional del proponente, dada la obligación de realizar la renovación cada año por parte de las firmas proponentes.

RESPUESTA.

En atención a la observación presentada, Servicios Postales Nacionales se permite informar que, no se considera viable suprimir el requerimiento de la presentación del estado de Situación Financiera y Estado de Resultados del último ejercicio aprobado por el máximo órgano y sustituir este requisito por el RUP, toda vez que acorde con lo establecido en la normatividad vigente los Estados de Situación financiera deben estar certificados por el representante legal y el contador público, y en los casos que aplique por el Revisor Fiscal, ya que esto confirma que la información que contienen ha sido verificada y elaborada siguiendo los principios de contabilidad generalmente aceptados y que las cifras han sido tomadas fielmente de los libros. En este sentido la Cámara de Comercio no es el ente competente para certificar la información contenida en ellos.

OBSERVACIÓN

OBSERVACION No. 4 C. Carta de compromiso suscrita por el representante legal, donde se comprometa de manera clara, expresa y exigible la disponibilidad y cumplimiento en la ejecución del contrato de los perfiles académicos y laborales relacionados en el ítem No.3, de las especificaciones del servicio o bien a contratar del presente estudio previo. (Diligenciar anexo de formato) Nota 1: En cuanto a la vinculación laboral se aclara y precisa que, al momento de presentación de la Oferta, no resulta indispensable la presentación de las hojas de vida, pero el recurso deberá ponerse a consideración de la Empresa y suministrarse con los perfiles requeridos, a más tardar dos (2) días hábiles después de la adjudicación del contrato con certificación laboral o constancia de prestación de servicios y certificaciones de estudios correspondientes. Nota 2: El corredor seleccionado se compromete a que, el personal presentado no podrá ser cambiado o reemplazado durante la ejecución del contrato (salvo fuerza mayor o caso fortuito), para lo cual se deberá asegurar que en ningún momento la Empresa quedará sin atención del funcionario correspondiente y para los casos que apliquen cambio, se requerirá la debida aprobación de la Empresa y se deberá proveer personal de la misma formación académica y experiencia comprobables. Respetuosamente solicitamos a la Entidad excluir la Nota 1, por considerar que dentro del proceso de selección que nos ocupa, y que deriva en un contrato de Consultoría, tiene como elemento fundamental que el proponente acredite contar con un grupo adecuado de funcionarios, profesionales en diversas áreas, con especialización en ramos del seguro, y que cuenten con una vinculación permanente con el proponente.

RESPUESTA.

Se hace claridad que la presente observación, fue contestada anteriormente y la modificación se verá reflejada en los estudios previos definitivos.

OBSERVACIÓN

OBSERVACIONES A LA INVITACION OBSERVACION NO. 5 La invitación establece: 4.12 Información general para los proponentes Los proponentes interesados deberán examinar cuidadosamente la presente invitación, con el fin que su propuesta se ajuste en su totalidad a la misma, se debe tener en cuenta que las reglas contenidas en ella son de obligatorio cumplimiento y forman parte del respectivo contrato en el caso de su adjudicación 6. Los proponentes interesados deberán certificar que ofertan de manera integral todos y cada uno de los requisitos exigidos por el comité técnico, económico, jurídico y financiero Solicitamos a la Entidad

excluir la palabra económico, toda vez que el proceso que nos ocupa no genera erogación por parte de Servicios Postales Nacionales.

RESPUESTA.

Se acepta la observación y el ajuste se verá plasmado en el documento de invitación abreviada definitivo.

OBSERVACIÓN

OBSERVACION NO. 6 La invitación establece 4.19 Causales de rechazo 11. Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial definido para el presente proceso y/o el establecido para cada una de las vigencias en caso de que aplique. 12. Cuando el proponente presenta el anexo denominado "Oferta Económica" de manera modificada, condicionada, que excluya o incluya apartes del anexo que impidan la comparación objetiva de ofertas, o no indique el valor de su propuesta económica. 13. Cuando en los procesos de selección el proponente omita la presentación o distinción del valor unitario de uno o más ítems en la oferta económica. Cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, o la omisión de las firmas de los Representantes Legales de cada uno de sus miembros. Acorde a los numerales 1 y 2 de la presente invitación, solicitamos excluir los numerales 11,12 y 13 de las causales de rechazo, por no aplicar a la invitación que nos ocupa.

RESPUESTA.

Se acepta la observación y el ajuste se verá plasmado en el documento de invitación abreviada definitivo.

OBSERVACIÓN

OBSERVACION NO. 7 La invitación establece: 4.21 Presentación de la propuesta. La propuesta debe remitirse a más tardar el día abril trece (13) de 2021, hasta las 03:00 P.M. a los correos electrónicos: invitacion.abreviada@4-72.com.co , clara.vega@4- 72.com.co y ventanilla.unica@4-72.com.co la cual deberá estar suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces y se deberá ceñir a lo estipulado en el presente numeral. Nota 1: Se deberá tener en cuenta que la capacidad máxima de recibo de archivos es de hasta 20MB, por lo cual en el evento en que la propuesta remitida supere dicha cantidad, se deberá enviar el archivo en secciones o correos debidamente identificadas. Ejemplo: Correo X: Parte 1, Correo X: Parte 2., deben presentar en carpetas separadas y en formato PDF: 1. Requisitos habilitantes jurídicos. 2. Requisitos habilitantes Financieros. 3. Requisitos habilitantes Técnicos. 4. Criterios de selección (Propuesta económica) Solicitamos a la Entidad aclarar el numeral 4 Criterios de selección acreditación ponderable, en vez de propuesta económica.

RESPUESTA.

Se acepta la observación y se modifica el texto de la siguiente manera:

Nota 1: *Se deberá tener en cuenta que la capacidad máxima de recibo de archivos es de hasta 20MB, por lo cual en el evento en que la propuesta remitida supere dicha cantidad, se deberá enviar el archivo en secciones o correos debidamente identificadas. Ejemplo: Correo X: Parte 1, Correo X: Parte 2., deben presentar en carpetas separadas y en formato PDF:*

- 1. Requisitos habilitantes jurídicos.*
- 2. Requisitos habilitantes Financieros.*
- 3. Requisitos habilitantes Técnicos.*
- 4. Criterios de selección evaluación ponderable*

OBSERVACIÓN

OBSERVACION NO. 8 La invitación establece: I) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE – 40 PUNTOS 1. Manejo de programas de seguros – 10 PUNTOS Por la naturaleza del proceso y el objeto del mismo, Servicios Postales Nacionales S.A, tendrá en cuenta la experiencia específica del proponente y del personal empleado en la ejecución del contrato como criterios evaluables de ponderación. El proponente deberá acreditar con máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, en el manejo de programas de seguros, adicionales a las señaladas en el Literal “b” de los requisitos habilitantes Técnicos del presente Estudio Previo, las cuales deben contener en conjunto o por separado al menos tres (3) de los siguientes ramos: Transportes de mercancías, responsabilidad civil servidores públicos y/o directores y administradores, Multiriesgo y/o Todo Riesgo Daño Material y manejo. Las certificaciones allegadas deberán contener el valor asegurado para cada uno de los ramos cuyas vigencias deben estar dentro del periodo 2010-2020 Acorde a los requerimientos de experiencia establecidos por la Entidad, factores de ponderación, solicitamos excluir como requisito dentro de cada certificación que contengan el valor asegurado para cada uno de los ramos, información que no genera puntaje y que no se requiere dentro de la experiencia ponderable y calificable de un altísimo porcentaje de los procesos de selección, y que no es requerido en el caso experiencia literal b. experiencia del estudio previo.

RESPUESTA

Dirigirse a la respuesta generada anteriormente en el presente documento de preguntas y respuestas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DELIMA MARSH EL DÍA 26 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:47AM

OBSERVACIÓN

NUMERAL 4.21 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Dispone la Entidad que “La propuesta debe remitirse a más tardar el día trece (13) de abril de 2021, hasta las 03:00 P.M. a los correos electrónicos (...), advirtiendo que la capacidad máxima de recibo de archivos es de hasta 20MB. Respetuosamente solicitamos aumentar esta capacidad para garantizar el envío de la oferta en formato PDF con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos y los Criterios de Selección (técnicos y/o económicos).

RESPUESTA:

No se acepta la observación toda vez que por los estándares internos de la Dirección Nacional de Informática y tecnología la capacidad máxima relacionada es la permitida.

OBSERVACIÓN

NUMERAL 4.12 INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES:

Dispone la Entidad que “En el caso de Uniones Temporales y/o Consorcios deberán registrarse ante la DIAN en el caso de ser adjudicado.”

En caso de presentarse ofertas a través de la figura asociativa de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, agradecemos precisar que la facturación de la misma se realizará tal y como los integrantes de la figura

asociativa así lo manifiesten y acuerden, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016 el cual consagra esta facultad para los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal así:

“ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. (...)” Subrayado y negrita no son del texto original

Teniendo en cuenta lo anterior, y en caso de que el adjudicatario del presente proceso sea un Consorcio o una Unión Temporal, la figura asociativa no está obligada a obtener un NIT, registrándose ante la DIAN, dado que la norma los faculta para facturar bajo su propio NIT. Lo anterior encuentra su razón en que el contrato de Intermediación no genera erogación, pago o desembolso alguno para la entidad, motivo por el cual nunca se facturaría ni SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. pagará ningún concepto a nombre de esta figura asociativa, debido a que las comisiones que se derivan del contrato de seguros se cancelarán a cada integrante según su porcentaje de participación por parte de las aseguradoras, motivo por el cual nunca se facturaría ningún concepto a nombre del Consorcio o la Unión Temporal. Al respecto, la DIAN se ha pronunciado sobre la obligación de obtener un NIT por parte de estas figuras asociativas en el corretaje de seguros, indicando lo siguiente:

“En atención a que el 2 de octubre de 2020, se agendo la cita número 0152020060679 para tramite de inscripción en el RUT de la Unión Temporal MARSH LASMAR 2020, nos permitimos indicarle que no es posible realizar inscripción en el RUT, por las siguientes razones:

*Este trámite del RUT está regulado por el Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016 y en el artículo 1.6.1.2.6 señala quienes se inscriben, enunciándose en el numeral a) las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto de renta y complementarios, y sean responsables de otros impuestos administrados por la DIAN, condición que la Unión Temporal no cumple, pues en la Resolución OC-064 del 25 de septiembre de 2020 proferida por la Alcaldía de Girón y aportada como soporte del trámite, se establece que el contrato otorgado a la Unión Temporal producto del Concurso de Méritos SRFI-CM-20-013 es para Asesorar y Prestar servicios en la contratación, estructuración, renovación y administración integral del programa de seguros de la Alcaldía de Girón, pero no se menciona cuantía alguna ni tampoco que se vaya a realizar alguna erogación por parte de la Entidad contratante (Alcaldía de Girón) a la UT, **es decir el contrato no tiene cuantía, lo cual implicaría que no será objeto de obligaciones tributarias.** (...) División de Gestión de Asistencia al Cliente Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”. Subrayado y negrita no son del texto original.*

Con base en las anteriores consideraciones, solicitamos a la entidad se precise que, en caso de Consorcio o Unión Temporal, la forma de facturación será la que las partes acuerden en el acuerdo de conformación de la figura asociativa, y podrá optarse por cualquiera de las formas de facturación establecidas en el Artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, sin que sea obligatorio obtener un NIT independiente para el Consorcio o la Unión Temporal. Favor aclarar.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y la modificación se verá reflejada en el documento de invitación abreviada definitiva.

OBSERVACIÓN

NUMERAL 4.19 CAUSALES DE RECHAZO:

Servicios Postales establece como causales de rechazo de las ofertas: “11. Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial definido para el presente proceso y/o el establecido para cada una de las vigencias en caso de que aplique.”, “12. Cuando el proponente presenta el anexo denominado “Oferta Económica” de manera modificada, condicionada, que excluya o incluya apartes del anexo que impidan la comparación objetiva de ofertas, o no indique el valor de su propuesta económica.” y “13. Cuando en los procesos de selección el proponente omita la presentación o distinción del valor unitario de uno o más ítems en la oferta económica.”

Con el fin de coadyuvar con la Entidad en la elaboración del Pliego de Condiciones Definitivo, debe eliminarse estas causales de rechazo, toda vez no son de aplicación en este proceso, como quiera que el mismo carece de oferta económica; es decir, no generará erogación a cargo de SPN, se trata de un contrato que no tiene valor económico. Por la naturaleza misma del Contrato de Intermediación, no se generará facturación, por cuanto el pago al intermediario va por cuenta de las compañías aseguradoras con las que se contrate el Programa de Seguros de la Entidad y este no recibiría honorarios, comisiones o reembolso de gasto alguno por parte del Contratante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1341 del Código de Comercio. Favor eliminar.

RESPUESTA.

Se acepta la observación la cual se verá reflejada en el documento invitación abreviada definitiva.

OBSERVACIÓN

NUMERAL 6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Frente al numeral 2 del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, solicitamos precisar que, en tratándose de personas jurídicas, el criterio para establecer el desempate será adjudicar al proponente que acredite el mayor número de mujeres en condición de madres cabeza de hogar o víctimas de violencia intrafamiliar con vinculación superior a un año, según certificación firmada por el Representante Legal del proponente. Favor aclarar.

RESPUESTA.

No es clara la observación, sin embargo, nos permitimos aclarar que los factores de desempate estipulados en los borradores de estudio previo e invitación abreviada se rigen estrictamente por lo establecido en la Ley.

OBSERVACIÓN

NUMERAL 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PONDERABLE, I) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE– 40 PUNTOS

Por la naturaleza del proceso y el objeto del mismo, del análisis realizado al criterio de evaluación dispuesto por Servicios Postales Nacionales S.A. para seleccionar la mejor oferta, conocedores del mercado de la intermediación a nivel nacional, es fácil concluir que cualquier intermediario – incluso las agencias de seguros sin experiencia en la administración de programas de seguros de entidades

estatales, están en capacidad de cumplir los exiguos requisitos exigidos para obtener la máxima puntuación, lo cual indudablemente terminara en que todos los proponentes obtengan la mayor calificación y finalmente resulte el proceso en empate.

Con base en lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente invitamos a Servicios Postales Nacionales S.A. a promover una verdadera competencia entre los proponentes y valorar objetivamente los méritos de los corredores, exigiendo y calificando la mayor experiencia de los intermediarios de seguros, para lo cual proponemos calificar este aspecto con el máximo puntaje al proponente que logre acreditar – COMO MERITO mediante cuatro (4) certificaciones, el mayor valor en primas, advirtiendo que no se aceptan certificaciones de programas de seguros de entidades financieras sobre seguros de deudores hipotecarios; a los demás, calificar en forma proporcional.

RESPUESTA

Frente a la naturaleza del proceso Se aclara al proponente que el presente proceso de invitación abreviada se rige de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1347 del código de Comercio, que establece: “Son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador, y modificación quedará plasmada en la invitación abreviada definitiva.

Adicionalmente se le informa al observante que no es posible acceder a su solicitud, por cuanto los criterios ponderables mencionados en los borradores de estudios previos se consideran suficientes para la selección del intermediario.

OBSERVACIÓN

NUMERAL 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PONDERABLE, 2. EXPERIENCIA EN RECLAMACIONES – 20 PUNTOS

En primer lugar, debe precisarse el pliego en el sentido de calificar con el máximo puntaje al proponente que logre acreditar por cada certificación una indemnización **igual o superior** a OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000), en cualquiera de los ramos indicados por la Entidad. Tal y como esta redactado el requisito, induce a que deba acreditarse en cada certificación un siniestro por valor exacto de \$800.000.000. Favor aclarar

En segundo lugar, instamos a la Entidad para que promueva una verdadera competencia entre los proponentes y valore objetivamente los méritos de los corredores, asignando el máximo puntaje al proponente que logre acreditar – COMO MERITO mediante cuatro (4) certificaciones, que atendió siniestros y obtuvo el pago de la indemnización en cualquiera de los ramos contratados por Servicios Postales Nacionales S.A. cuya sumatoria de los cuatro siniestros documentados, sea igual o superior a DOSCIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) y a los demás asignar calificación en forma proporcional. Favor aclarar

De no ser aceptada esta formal solicitud, en subsidio proponemos se requiera que cada una de las dos certificaciones acredite siniestros atendidos e indemnizados en cuantía superior a \$800.000.000, en los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales y Responsabilidad Servidores Públicos.

RESPUESTA

*Frente a la primer observación nos permitimos informar que la condición plasmada tanto en los borradores de estudios previos e invitación abreviada es clara la anotación sobre la presentación de las certificaciones, en donde se manifiesta lo siguiente: “El proponente que allegue hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, expedidas por uno o dos clientes del sector público o privado de reclamaciones atendidas y pagadas por siniestros dentro del periodo 2010-2020, con una indemnización neta de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (800.000.000), **que individualmente o sumadas** acrediten dicho valor en cualquiera de los siguientes ramos: Transportes de mercancías, responsabilidad civil servidores públicos y/o directores y administradores, Multirisgo y/o Todo Riesgo, Daño Material y manejo. La certificación debe indicar el ramo afectado, el valor pagado o indemnizado, la fecha del siniestro y la fecha de pago del mismo.”*

En cuanto a la segunda observación no es posible acceder a su solicitud, por cuanto los criterios ponderables mencionados en los borradores de estudios previos se consideran suficientes para la selección del intermediario.

OBSERVACIÓN

EQUIPO DE TRABAJO DEL NUMERAL 4.1.3

Del análisis realizado a los documentos publicados por SPN, concretamente los criterios de evaluación ponderables, encontramos con asombro que en este proceso la entidad decide eliminar del Numeral 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PONDERABLE, las condiciones de formación académica y experiencia del Equipo de Trabajo, los cuales se establecieron como criterios ponderables en el proceso adelantado por la entidad en febrero de 2020 (INVITACIÓN ABREVIADA NO. 001 DE 2020 – SEGUROS); por el contrario, en este nuevo proceso SPN resuelve incorporar como criterios ponderables para seleccionar su corredor de seguros, unos aspectos superfluos, inconsistentes, para nada equilibrados y mucho menos proporcionales al tamaño e importancia del programa de seguros a contratar por SERVICIOS POSTALES NACIONALES, toda vez que no se mide objetivamente la experiencia que requiere la entidad para contratar el corredor de seguros que tendrá a su cargo la contratación y administración de las pólizas de seguros necesarias para amparar adecuadamente sus bienes e intereses patrimoniales.

El Equipo de Trabajo – criterio de suma importancia en este proceso, máxime que la entidad debe evaluar – como mérito – para cada uno de los profesionales que tendrán a su cargo la administración del programa de seguros de SPN, la formación académica mínima y adicional, así como la mayor experiencia comprobada en intermediación de seguros. Por el contrario, en este nuevo proceso se elimina este elemento de calificación técnica (*ponderable*), lo que permite deducir que incluso una agencia de seguros sin la capacidad, estructura organizacional ni experiencia atendiendo clientes de la magnitud de SPN, puede resultar adjudicataria del contrato.

La Entidad decide eliminar el requisito dispuesto en el proceso recientemente adelantado en febrero de 2020, en el cual se requirió y evaluó el Equipo de Trabajo relacionado a continuación, criterio que fue considerado por SPN de suma importancia en el proceso anterior, para calificar con el máximo puntaje al proponente que presentará:

TÍTULO	FORMACIÓN ADICIONAL	Puntaje Formación	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA	Puntaje Experiencia	MÁXIMO PUNTAJE
Profesional en Derecho, Administración de Empresas, Economía, Contaduría Pública o Ingeniería o afines	Si acredita una (1) Especialización o una (1) maestría adicional a la especialización mínima exigida relacionada con las siguientes áreas del conocimiento: seguros, financiera, comercial, administración y/o afines	Especialización: 2 puntos Maestría: 3 puntos Especialización y Maestría: 5 puntos	Tres (3) años o más, de experiencia en el manejo de seguros, certificada por agencias, corredores y/o compañías de seguros	5	10
Tecnólogo en seguros	N.A.		Tres (3) años o más, de experiencia en el manejo de seguros, certificada por agencias, corredores y/o compañías de seguros	5	5
Técnicos en seguros	N.A.		Tres (3) años o más, de experiencia en el manejo de seguros, certificada por agencias, corredores y/o compañías de seguros	5	5
Profesional en áreas de la salud, y/o Derecho, Administración de Empresas, Economía, Contaduría Pública, Ingeniería o afines	N.A.		Tres (3) años o más, de experiencia en el manejo de seguros, certificada por agencias, corredores, compañías de seguros y/o empresas públicas o privadas	10	10

En este nuevo proceso encontramos estupefactos que SPN decide eliminar el requisito dispuesto históricamente en sus procesos de selección de corredor de seguros, de calificar el Equipo de Trabajo, aspecto que no encuentra justificación en el Estudio Previo y que consideramos de suma importancia dadas las características del programa de seguros a intermediar, sabiendo que SPN requiere contratar los servicios de un Corredor con la capacidad y experiencia comprobada administrando programas de seguros de entidades públicas, dadas las notorias diferencias que conlleva asesorar a una entidad pública frente a una privada.

SPN dispone en el Estudio Previo – como requisito habilitante acreditar un Personal y Perfiles mínimos requeridos, confirmado por un Ejecutivo de Cuenta: (In House); Gerente de la Cuenta; Asesor Jurídico **Externo**; Ingeniero de Riesgos y Técnico o Tecnólogo en Seguros, los cuales NO son objeto de calificación.

Una vez resuelto incluir como criterio de calificación valorar la formación académica y experiencia del Equipo de Trabajo, sugerimos incluir en las condiciones, que todos los perfiles acrediten como mínimo un (1) año de antigüedad con la firma proponente, contada a partir de la fecha de cierre establecida para la presentación de oferta, con lo cual se garantiza que las personas ofrecidas cuenten con las capacidades, experiencia y conocimientos para el desarrollo de las funciones para las cuales fueron contratadas y para la ejecución de las actividades del contrato con SPN en caso de salir seleccionado.

Adicionalmente, solicitamos que no se permita la participación en el Equipo de Trabajo de Representantes Legales, teniendo en cuenta que estos roles para el servicio de la Entidad requieren de dedicación exclusiva cuando Servicios Postales Nacionales S.A. lo solicite y al ostentar la calidad de Representante, dadas las responsabilidades a su cargo, este tiene que dedicar su tiempo y actividad a la realización del ejercicio de la representación permanente de la respectiva sociedad proponente y/o la toma de las decisiones propias de la administración del ente corporativo que regenta, lo cual se opone a la vocación de permanencia y disponibilidad exigida al personal concreto que prestaría el servicio para la Entidad.

Es así como habiéndose ofrecido en una propuesta los perfiles de los representantes legales para atender a la entidad estatal, en la realidad contractual estos ante la imposibilidad de permanecer disponibles por la naturaleza de su cargo y las razones expuestas anteriormente, terminan delegando ante personal de menor perfil y calidades la prestación del servicio, esto en perjuicio de la necesidad de asesoría e intereses de la administración, incumpliendo de esta forma con el perfil ofrecido en la

propuesta por el cual se obtuvo el máximo puntaje y adjudicación.

Por todo lo antes expuesto, conociendo de antemano que SPN requiere contratar un corredor de seguros con la capacidad y experiencia comprobada, para satisfacer sus necesidades administrando su programa de seguros en un plano de equidad e igualdad dentro de un proceso con participación plural con requisitos que permitan valorar de manera objetiva y razonable las capacidades de los corredores de seguros y de su Equipo de Trabajo, que puedan satisfacer las necesidades de asesoría en la contratación, administración del programa de seguros y manejo de sus riesgos, solicitamos se disponga calificar el Equipo de Trabajo; llama la atención, en el sentido de que con esta sustancial modificación del Pliego de Condiciones se pretenda ajustar el contenido del pliego de condiciones a la talla y características de sólo alguno de los interesados en participar, que por motivo de su particular condición de no contar con profesionales y/o técnicos o tecnólogos en seguros, resulte favorecido indebidamente, en detrimento de los intereses del Estado y de los demás interesados.

RESPUESTA:

Frente a la naturaleza del proceso Se aclara al proponente que el presente proceso de invitación abreviada se rige de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1347 del código de Comercio, que establece: "Son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador, y modificación quedará plasmada en la invitación abreviada definitiva.

Adicionalmente los criterios ponderables mencionados en los borradores de estudios previos se consideran suficientes para la selección del intermediario.

La Entidad como administradora debe garantizar los fines y principios de la contratación, en este sentido como lo son la pluralidad de oferentes, la selección objetiva, entre otros, conlleva a la necesidad de redefinir criterios ponderables que se adecuen a la realidad jurídica, económica y administrativa, dentro del posicionamiento comercial de la Entidad. En este sentido la Entidad como garante de los principios de la contratación no está obligada a permitir la repetición de criterios ponderables de procesos anteriores, por lo tanto, al definirse los criterios actuales de calificación, constituyen un contenido para que los oferentes que acrediten unas condiciones mínimas habilitantes puedan ser objeto de la misma. Siendo así que la Entidad definió unas condiciones habilitantes que son proporcionales a la naturaleza y las características del proceso. En este orden de ideas es necesario especificar que dentro de las observaciones allegadas, es la única cuya solicitud es adecuar el criterio de selección al anterior proceso, de aceptar dicha observación presuntamente podríamos estar vulnerando los principios de pluralidad e igualdad.

En cuanto a no permitir la participación del Representante Legal en el equipo de Trabajo, no es procedente la observación presentada, toda vez que la situación expuesta es absolutamente eventual y sin posibilidad de ser verificada en el estado actual de este proceso, por lo tanto le corresponderá al supervisor del contrato hacer valer la disponibilidad de los perfiles ofertados por el adjudicatario así alguno de ellos coincida con quien ejerce la Representación Legal.

OBSERVACIÓN

LITERAL G GARANTÍA DE SERIEDAD – ESTUDIOS PREVIOS

Se indica que la garantía de seriedad debe constituirse por una suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000). La Entidad establece que "Para efecto de la calificación de los indicadores anteriormente

mencionados, el presupuesto oficial será de TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS MTE (\$3.100.000.000)” Conociendo el presupuesto, es fácil deducir que los ingresos del Corredor serán aproximadamente de \$310.000.000. Es sobre este valor que debe calcularse el diez por ciento (10%) para efectos de constituir la Garantía e Seriedad de la Oferta; es decir, por valor de \$31.000.000. Favor aclarar

Al respecto solicitamos modificar dicho valor, toda vez que el contrato de corretaje no tiene valor económico para la Entidad, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto dispuesto para la contratación del programa de seguros es para el pago de primas a las aseguradoras y no para el corredor de seguros, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, amablemente nos permitimos sugerir se establezca el valor de la garantía de seriedad en \$31.000.000 suma equivalente al 10% del valor de las comisiones aproximadas a recibir por el Corredor que resulte seleccionado.

Lo anterior toda vez que no resulta equitativo exigir la garantía con un valor asegurado igual al que se le exigiría a las compañías de seguros interesadas en cotizar el programa de seguros de la Entidad, calculado con base en un presupuesto de \$3.100.000.000.

Al respecto, es importante señalar que los artículos

2.2.1.2.3.1.9 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 establecen frente a la suficiencia de las garantías pre y pos contractuales:

*“2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la propuesta. (...) El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presentan los proponentes en la subasta inversa y **en el concurso de méritos debe ser equivalente al (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.**”*

*“2.2.12.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. (...) **el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato**, a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas:...” (Resaltados fuera de texto original)”*

Nótese como los extractos transcritos del precitado Decreto, son claros en determinar que el porcentaje sobre el cual se calcula el valor de las garantías se aplica sobre el presupuesto del proceso y del contrato respectivamente, de manera que en estricto sentido para el caso que nos ocupa las pólizas deben constituirse sobre el 10% de las comisiones que recibirá el corredor, pues de lo contrario al expedirse sobre el 10% del presupuesto para contratar la compañía de seguros con la cual se suscribirán las diferentes pólizas que componen el programa de seguros, significa constituir las garantías por el cien por ciento (100%) de los posibles ingresos del intermediario, cuando debería ser por el 10% de los mismos o del contrato.

Ahora bien, siendo el contrato de corretaje de seguros atípico por cuanto la contraprestación es pagada directamente por las aseguradoras con que se suscriben las pólizas contratadas con su intermediación, atendiendo lo dispuesto por el artículo 1341 del Código de Comercio, el valor del contrato para este proceso de selección corresponde al estimado de comisión que el corredor recibirá, el cual puede calcularse como un 10% de las primas, tal y como sucede con la escogencia de comisionista para bolsa de productos o enajenación de bienes de las entidades estatales, quienes **de acuerdo al artículo del mismo Decreto deben constituir la garantía en relación con el valor de la comisión que se pagará por sus servicios**, más no por el valor del presupuesto de los procesos que adelantará con su intermediación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el corredor solamente recibe una comisión aproximada del 10% calculada sobre las primas, solicitamos que la seriedad de la oferta se suscriba por un porcentaje calculado sobre el “valor” del contrato de intermediación.

Así mismo, solicitamos aplicar esta misma regla para las garantías contractuales; es decir, para las pólizas de cumplimiento requeridas en el numeral 13. GARANTÍAS.

RESPUESTA:

Se hace claridad que la presente observación fue contestada anteriormente en el presente documento de escritos y preguntas.

OBSERVACIÓN

CAPITAL DE TRABAJO

Respetuosamente sugerimos se incluya el indicador de capital de trabajo mayor o igual a 50% del valor del presupuesto del programa de seguros de SPN. Lo anterior teniendo en cuenta que tanto los ingresos como el capital de trabajo de las sociedades corredoras de seguros, representan los recursos indispensables para su operación y son herramientas importantes para el análisis de un contratista, ya que tienen una relación muy estrecha con las operaciones diarias del negocio. En este sentido exigir un valor importante para este indicador permite verificar el capital con que realmente cuentan los proponentes para operar, esto es para cumplir con sus obligaciones no solo frente a SPN sino a los demás contratos que tenga en ejecución.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de contratación no aplica valor estimado del contrato, toda vez que cualquier pago que se genere por la intermediación solicitada, será realizado por la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, no se considera viable establecer como criterio financiero habilitante el Indicador de Capital de Trabajo mayor o igual a 50%, adicionalmente, al contemplarse los indicadores de liquidez y endeudamiento como criterios financieros habilitantes, se está analizando la situación financiera del contratista. Así mismo, es importante aclarar que si bien las empresas corredoras de seguros deben contar con la capacidad financiera y la liquidez necesaria para cubrir su operación y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se originen del contrato de corretaje, son directamente las empresas de seguros quienes expedirán las pólizas y por tanto asumen los riesgos propios de esta labor.

Por lo anteriormente expuesto, Servicios Postales Nacionales informa que no se tendrán en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, por lo tanto, los siguientes indicadores financieros habilitantes para el presente proceso de contratación quedarán de la siguiente manera:

INDICADOR	FORMULA	REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o Superior a 1,3
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(Total Pasivo / Total Activo) * 100	Menor o Igual a 73%

OBSERVACIÓN

CERTIFICACIÓN DEL MONTO DE COMISIONES

Consideramos procedente se tenga en cuenta por la Entidad incluir como requisito habilitante para los oferentes aportar certificación del monto de comisiones causadas por concepto de intermediación durante el 2020, lo cual resulta conveniente para la Entidad ya que tal requisito permite establecer la capacidad ingresos corrientes de los oferentes, importantes para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo cual respetuosamente solicitamos

se establezca un monto de comisiones causadas por concepto de intermediación de seguros durante el año 2020, por una suma mayor o igual a cinco (5) veces el valor del presupuesto del programa de seguros de SPN. En caso de Uniones Temporales o Consorcio debe ser acreditadas por cada integrante.

En este sentido exigir los anteriores valores no limita la participación concurrída de proponentes, ya que la mayoría de los corredores que participan en este tipo de procesos cumplen, por el contrario, el no incluir este requisito o permitir la participación de un corredor que no haya causado comisiones por el monto citado, no permite verificar que cuenta con la suficiente experiencia y volumen de trabajo reciente en intermediación de seguros para asesorar, estructurar y manejar el programa de seguros de una de las entidades más importantes a nivel nacional, con más requerimientos diarios del país, como es Servicios Postales Nacionales.

RESPUESTA

No es posible aceptar la sugerencia por cuanto los requisitos habilitantes mencionados en los borradores de estudios previos se consideran suficientes para la selección del intermediario.

OBSERVACIÓN

ALCANCE DE LA COBERTURA

Consideramos importante que Servicios Postales Nacionales S.A. analice el requerir a los oferentes, que presenten una oferta con cobertura por lo menos en varias zonas en donde están las principales sedes de la Entidad, con lo cual se garantiza la atención y acompañamiento integral a nivel nacional y/o en donde la entidad tiene operaciones. Así mismo, es de gran importancia la necesidad sentida de atención oportuna en cuanto a requerimientos de capacitaciones, inspecciones y seguimientos, ya que no es lo mismo atender vía telefónica o por correo una solicitud, que analizar directa e inmediatamente un caso concreto en relación con el programa de seguros de SPN.

En consecuencia, sugerimos exigir a los proponentes la acreditación de sucursales en por lo menos cinco ciudades principales del país, las cuales deben estar constituidas y en funcionamiento con un tiempo mínimo de CINCO (5) años anteriores al cierre del proceso.

RESPUESTA

No es posible aceptar la sugerencia por cuanto los requisitos habilitantes y criterios ponderables mencionados en los borradores de estudios previos se consideran suficientes para la selección del intermediario.

OBSERVACIÓN

ASESORÍA EN DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

En razón de la importancia y alcance de la actividad de SPN, acorde a la naturaleza legal de la Entidad, proponemos se exija acreditar experiencia en esta materia, mediante cuatro (4) certificaciones de asesorías en declaratorias de incumplimiento a entidades públicas, siendo pertinente con el régimen legal de la Entidad, y que el valor mínimo indemnizado por la aseguradora sea igual o superior a \$180.000.000 cada uno, en cualquiera de los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales por incumplimiento de contratos, y para lo cual en el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar por lo menos una certificación.

Lo anterior con el fin de que la Entidad cuente con el respaldo y la asesoría integral para las gestiones respecto a los actos administrativos que declaran dichos incumplimientos, respecto de los trámites que debe efectuar frente a las compañías de seguros ante quienes se presentan las reclamaciones así como a los entes de control de ser necesario, criterio establecido en procesos de idéntico objeto contractual por entidades como el Ministerio

de Defensa Nacional, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, Unidad de Personas Desaparecidas, Departamento Administrativo de la Presidencia, Alcaldía de Palmira, Instituto de Desarrollo Urbano, entre otros.

RESPUESTA

No es posible aceptar la sugerencia por cuanto los requisitos habilitantes y criterios ponderables mencionados en los borradores de estudios previos se consideran suficientes para la selección del intermediario.

OBSERVACIÓN

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Con el fin de verificar las posibles inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, requerimos a la entidad, nos informe el nombre de los miembros de Junta Directiva, Representante Legal y Comité Evaluador.

RESPUESTA:

En lo que respecta a la connotación de configurarse presuntamente conflicto de interés, inhabilidades e incompatibilidades es necesario aseverar que dentro del cumplimiento del procedimiento contractual, la Entidad y las partes deben someterse al principio de confianza legítima que describe la relación de buena fe y que la administración no puede súbitamente alterar los presupuestos de ley que rigen la relación entre estos, imponiendo la buena fe en el cumplimiento de las etapas procedimentales del proceso de contratación. Por lo anterior no se puede proceder a suposiciones ante las etapas que no se han cumplido.

Junta Directiva y Representante Legal: Es importante aclarar que nos encontramos en una etapa de cambios administrativos al interior de la Entidad, por lo tanto una vez se cuente con la información formalizada se compartirá.

Comité evaluador: No ha sido designado, una vez se designe se publicará el memorando respectivo con los nombres de los integrantes.

OBSERVACIÓN

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En consideración a que es necesario que se delimiten las obligaciones de las partes, sin que estas afecten los intereses de quienes actúan en la ejecución del contrato, respetuosamente agradecemos incluir las siguientes cláusulas corporativas en el caso de ser elegidos como corredor de seguros para la asesoría integral en la gestión de intermediación de seguros en el ramo de riesgos laborales, las cuales son requeridas por políticas de nuestra casa matriz:

- **Información Suministrada: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** entiende que la prontitud y la calidad del servicio que ofrece Delima Marsh S.A., depende en gran medida de la información que le facilite; por lo tanto, para que Delima Marsh S.A. pueda prestar los Servicios adecuadamente, (“Nombre del cliente”) se compromete a proporcionar oportuna y debidamente la información completa, exacta y necesaria para la ejecución de los Servicios. En consecuencia, Delima Marsh S.A. no asume responsabilidad alguna frente a los problemas con respecto a que sea completa, veraz y oportuna y que, como consecuencia de lo anterior, se produzca la postergación o una falla en la prestación de los Servicios.
- **Deberes y Obligaciones del cliente: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** Conoce que la ley comercial colombiana establece unas obligaciones cuando le asista la calidad de tomador de una póliza de seguros, tales como: (i) Declarar sinceramente el estado del riesgo. (ii) Mantener el estado del

riesgo.(iii) Pagar la prima de Seguro. (iv). Garantizar el cumplimiento de las garantías. (v) Informar acerca de la agravación del estado del riesgo. (vi) Dar aviso del siniestro. (vii) Demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida. (viii) Informar acerca de la coexistencia de seguros (viii) Informar los valores asegurados de los bienes que pretende asegurar siendo responsable, en cualquier caso, en el evento que se determine un Supra o Infra seguro. (viii) Realizar las gestiones conducentes a interrumpir oportunamente la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro.

- **Declaraciones:** Delima Marsh S.A. declara que toda su actividad de corretaje de seguros es desarrollada en cumplimiento por lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. declara que en caso de que entregue o facilite a Delima Marsh S.A. datos personales (en adelante la “Base de Datos”) de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la Regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de Delima Marsh S.A. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a Delima Marsh S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera.

- **Manejo Proveedores. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** entiende y acepta que Delima Marsh S.A. no está obligada a utilizar ninguna Compañía de seguros en particular, y que Delima Marsh S.A. no tiene la autoridad para asumir compromisos vinculantes en nombre de ninguna Compañía de seguros o proveedor de servicios. Así mismo, Delima Marsh S.A. no garantiza que la cobertura o el servicio prestado por la Compañía de seguros o proveedor de servicios, sea prestado en condiciones que **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** considere aceptables. Delima Marsh S.A. no es responsable de la solvencia o capacidad de pago de las compañías de seguros o de la solvencia o capacidad de pago de ningún proveedor de servicios. Se entiende que **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** considera aceptable la Compañía de seguro o proveedores de servicios con los cuales se coloque el riesgo o cobertura de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, en ausencia de instrucciones contrarias.
- **Información Confidencial:** Toda la información verbal o escrita, tangible o intangible que sea conocida por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** y DeLima Marsh S.A., sin importar su naturaleza y que haya sido entregada, comunicada o divulgada por uno de los dos o conocida por el otro, es propiedad de quien la divulga y será considerada para todos los efectos como confidencial a menos que sea de dominio público. En consecuencia, **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** y DeLima Marsh S.A. deberán tomar todas las precauciones con el fin de evitar la divulgación de la información a la cual tengan acceso, por ende, se obligan a no divulgar, distribuir ni reproducir en forma alguna la Información, salvo previa autorización de quien la divulga. No obstante, en aquellos casos en que requieran divulgar la información a terceros, deberán obtener previamente de quien la divulga una autorización para el efecto.
- **Propiedad y uso de los Informes;** Propiedad Intelectual. Todos los informes, análisis, reportes y todo tipo de material proporcionado por Delima Marsh S.A., es exclusivamente para el uso interno de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** Con excepción de aquellos asesores, directores, empleados o miembros de la Junta Directiva que necesiten acceder a la información, esta no podrá entregarse, compartirse, distribuirse con terceras personas, ni emplearse con fines distintos de los

contemplados al momento que fueron proporcionados, sin que medie autorización previa. Delima Marsh S.A. se reserva todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual.

- **Asesoría Legal:** Delima Marsh S.A. no se dedica a la prestación de Asesoría Legal, por lo tanto, si durante la prestación de los servicios, realiza recomendaciones sobre aspectos legales, o proyecta documentos, estos documentos y recomendaciones bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como un Concepto Legal.
- **Restricciones:** En virtud a que Delima Marsh S.A. al ser una empresa de Marsh & McLennan Companies, la cual se encuentra constituida y domiciliada en Estados Unidos de Norteamérica, debe acatar las políticas de sanciones económicas o comerciales impartidas por el gobierno del mencionado país, no puede prestar servicios de corretaje de seguros, consultoría en riesgos, reclamaciones u otros servicios, que constituyan una violación a las leyes aplicables o la exponga, a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo a cualquier ley o reglamento relacionado con sanciones económicas o comerciales impartida por dicho Gobierno.
- **Causa Extraña.** Delima Marsh S.A. no será responsable por la inejecución de sus obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios ocasionado por causas no imputables a su falta de diligencia y cuidado especial acordado, incluidos los casos fortuitos y de fuerza mayor, consistentes en eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles.”
-

RESPUESTA

Se hace la claridad que dentro de las recomendaciones contractuales estipuladas por el oferente son contenido normativo establecido en la Ley y que la Entidad se somete al cumplimiento toda vez que las mismas prevalecen ante la voluntad contractual. Por lo tanto, no es necesario la inclusión de las mismas.

OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente, requerimos se incorpore la siguiente cláusula en la minuta del contrato a celebrar, en caso de adjudicación a nuestra firma.

“SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., declara que en caso de que entregue o facilite a DELIMA MARSH S.A. datos personales (en adelante la “Base de Datos”) de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de DELIMA MARSH S.A.. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a DELIMA MARSH S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera”.

RESPUESTA:

Se tendrá en cuenta en el momento de la adjudicación del contrato y dependerá de la autonomía de la voluntad de las partes incluir la citada cláusula en el marco obligacional.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

OBSERVACIONES PRIMERA: La Entidad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, de acuerdo al Manuel de contratación realiza proceso de Invitación Abreviada No. 010 de 2021, que tiene por objeto: “Contratar un Corredor de Seguros que asesore a Servicios Postales Nacionales S.A. en la colocación y administración del programa de seguros de la Entidad, que cubran los riesgos de los bienes, personal autorizado e intereses patrimoniales de la Empresa y de los que sea o fuere legal o contractualmente responsable” Con relación al mercado asegurador Colombiano El Artículo 5º del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece quienes ostentan la calidad de Intermediarios de Seguros, de la siguiente manera: “(...) Intermediarios de seguros. Son intermediarios de seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el presente Estatuto (...)”. El mismo estatuto, en sus Artículos 40 y 41 otorga la definición de: Sociedades Corredoras de Seguros, las Agencias y Agentes de Seguros; así: 1. Definición. De acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador. 2. Control y vigilancia. De acuerdo con el artículo 1348 del Código de Comercio, las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia.

3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo. AGENTES Y AGENCIAS. 1. Definición. Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización. 2. Alcances de la representación de la agencia. La agencia representa a una o varias compañías de seguros en un determinado territorio, con las facultades mínimas señaladas en este capítulo. 3. Dirección. Las agencias de seguros solamente podrán ser dirigidas por personas naturales y por sociedades de comercio colectivas, en comandita simple o de responsabilidad limitada, conforme a las normas mercantiles vigentes sobre la materia. De acuerdo a lo descrito, solicitamos a Servicios Postales Nacionales, permitir la participación de firmas intermediarias de seguros, sin limitar la participación solo a Corredores de Seguros, ya que en el mercado existen agentes y agencias de seguros con la suficiente experiencia y capacidad administrativa, logística y financiera, así como con un equipo de colaboradores profesional y especializado en seguros, que puede atender integralmente a la entidad en todo lo relacionado con la intermediación de su programa de seguros.

RESPUESTA.

No se acepta la observación, teniendo en cuenta De la misma manera, el control y vigilancia, está indicado en el Art. 1348. - Las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria (ahora Superintendencia Financiera), y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma superintendencia, por lo tanto el presente proceso va dirigido a corredores de seguros el cual se rige de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1347 del código de Comercio, que establece: “Son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

OBSERVACIÓN

SEGUNDA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Solicitamos a la Entidad eliminar lo relacionado con el valor asegurado para cada ramo incluido en las certificaciones requeridas, toda vez que así no se ha establecido en el literal b de los estudios previos, y el valor asegurado no corresponde a un valor de calificación de la propuesta. Así mismo, solicitamos a la entidad no limitar el número de certificaciones y fecha de experiencia, ya que la experiencia no se pierde con el tiempo, y un número específico de certificaciones no da cuenta de la labor realizada por el intermediario a lo largo del tiempo.

RESPUESTA

Dirigirse a la respuesta generada anteriormente en el presente documento de preguntas y respuestas.

OBSERVACIÓN

TERCERA EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar solicitamos a la entidad, aclarar los perfiles del equipo de trabajo ya que consideramos que se limita la participación de los proponentes al exigir características que no tiene relación con el servicio de intermediación de seguros

- Ejecutivo de Cuenta: Se solicita a la entidad eliminar la condición de in house, aceptando que el personal que sea propuesto para este cargo, tenga una dedicación compartida, y por tanto pueda desempeñarse tanto en las oficinas de 4-72 como en las oficinas del proponente. - Gerente de la Cuenta: Se solicita a la entidad eliminar la característica que señala con manejo en el idioma inglés, porque este no incide en el resultado de la intermediación del programa de seguros bajo las leyes y reglas del mercado asegurador Colombiano - Ingeniero de Riesgos: Se solicita a la entidad que se permita acreditar la experiencia del ingeniero de riesgos adquirida en empresas del sector asegurador (compañía de seguros e intermediarios de seguros), sin limitar está a clientes del sector industrial y/o de servicios públicos - Técnico o Tecnólogo en Seguros: Se solicita a la entidad permitir que este perfil se amplíe a un profesional con experiencia demostrada en seguros superior a 5 años, que demuestre formación en seguros (diplomados, especialización)

RESPUESTA:

Dirigirse a las respuestas generadas para la misma observación de los diferentes proponentes.